



EL MARQUÉS
Presidencia
2006 - 2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/20 de Agosto de 2008/ Año 2/ No. 47
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENSIDAD DE POBLACION DE 50 HAB./HA. (H05), A 200 HAB./HA. CON SERVICIOS (H2S), PARA UN PREDIO PROPIEDAD DE LA C. SUSANA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, RESULTANTE DE LA FUSION DE DOS FRACCIONES DEL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO EL DURAZNO, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA ANTIGUA HACIENDA DE MIRANDA, UBICADOS EN LA CARRETERA A HUIMILPAN KM. 8, DESVIACIÓN A LOS CUES KM. 0.5, PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., LAS CUALES CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRAFICA CON SUPERFICIE ACTUAL DE 34-90-34.038 HA., DENTRO DEL CUAL SE PRETENDE UBICAR UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERÉS MEDIO, ASI COMO QUE EL PROPIETARIO DEL PREDIO REALICE PAGO EN EFECTIVO DEL EQUIVALENTE AL 10% DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ANTES DESCRITO, SOBRE EL CUAL EN SU MOMENTO SE UBICARÁ EL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, POR CONCEPTO DE ÁREA DE DONACIÓN.	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE DE MEDIDAS Y SUPERFICIE TOTAL, RELOTIFICACIÓN EN 14 ETAPAS, RATIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6; RATIFICACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6; RATIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LAS ETAPAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6; LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ETAPAS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14; VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LAS ETAPAS 7 Y 8, Y NOMENCLATURA OFICIAL DE VIALIDADES DE LAS ETAPAS 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR, DENOMINADO "LA PRADERA", MISMO QUE SE LOCALIZA EN UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS RÚSTICOS, CONOCIDOS COMO "LA PRADERA," Y "LA CANTERA", PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	5
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4) A SERVICIOS DE SALUD (SS), PARA UN PREDIO CON SUPERFICIE 2-20-15.24 HA., IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN I, PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 002, MZA. 10, ETAPA 9 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "HACIENDA LA CRUZ", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	30
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DEL PREDIO MUNICIPAL IDENTIFICADO COMO LA FRACCIÓN I, PRODUCTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 002, MZA. 10, ETAPA 9 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "HACIENDA LA CRUZ", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 22,015.24 M2.	32
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE OBRAS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA CON RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) RAMO XXXIII, EJERCICIO 2008.	38
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA A REALIZAR CON RECURSOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO POR UN MONTO DE \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).	39
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2008 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.	42
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO ASENTADO EN ACTA AC/013/2007-2008, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, RELATIVO A LA EMISIÓN DE CRITERIOS GENERALES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 24 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.	43
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA AL C. RAFAEL GONZALEZ LOYOLA COMO ENLACE MUNICIPAL ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DENTRO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO DENOMINADO "OPORTUNIDADES".	45
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REGIDOR SÍNDICO MUNICIPAL, SUSCRIBA Y RATIFIQUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., DESISTIMIENTO DEL JUICIO DE NULIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO 416/2008-09-01-6 QUE SE VENTILA EN LA SALA REGIONAL DEL CENTRO II DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.	46

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día dieciséis de julio del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/022/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud de la C. Susana Fernández Fernández, consistente en **cambio de densidad de población de 50 hab./ha. (H05), a 200 hab./ha. con servicios (H2s)**, para un predio resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la antigua hacienda de miranda, ubicados en la carretera a Huimilpan km. 8, desviación a los Cues km. 0.5, pertenecientes a éste Municipio de El Marques, Qro., las cuales conforman una sola unidad topografica con superficie actual de 34-90-34.038 ha.; así como, autorización para realizar el pago en efectivo del equivalente al 10% de la superficie del predio antes descrito, sobre el cual en su momento se pretende realizar el fraccionamiento habitacional de interés medio denominado "Real de Mallorca", por concepto de área de donación

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 12 de mayo del 2008, la C. Susana Fernández Fernández, solicita el Cambio de Densidad de Población de 50 hab./Ha. (H05), a 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), para un predio de su propiedad, resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a éste municipio de El Marques, Qro., las cuales conforman una sola unidad topografica con superficie actual de 34-90-34.038 Ha., dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio.

SEGUNDO.- Que en fecha 3 de julio del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento

de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud presentada por la C. Susana Fernández Fernández, consistente en Cambio de Densidad de Población de 50 hab./Ha. (H05), a 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), para un predio resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a éste municipio de El Marques, Qro., las cuales conforman una sola unidad topografica con superficie actual de 34-90-34.038 Ha.; así como, solicita se autorice realizar el pago en efectivo del equivalente al 10% de la superficie del predio arriba descrito, sobre el cual en su

momento se pretende realizar el Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio denominado "Real de Mallorca", por concepto de Área de Donación, del tenor siguiente:

"... 1.- Mediante escrito de fecha 12 de mayo del 2008, la C. Susana Fernández Fernández, solicita el Cambio de Densidad de Población de 50 hab./Ha. (H05), a 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), para un predio de su propiedad, resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a este municipio de El Marques, Qro., las cuales conforman una sola unidad topografica con superficie actual de 34-90-34.038 Ha., dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio.

2.- Que una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se verificó lo siguiente:

• Que en fecha 21 de febrero del 2007, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, autorizó el Deslinde Catastral, para un predio con superficie total de 34-90-34.038 Ha., propiedad de la C. Susana Fernández Fernández, ubicado en la Antigua Ex Hacienda El Durazon, El Rosario, perteneciente a este municipio de El Marques, Qro.

• Que mediante oficio No. DDU/DPUP/678/2006, de fecha 21 de agosto del 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento Habitacional Campestre denominado "Hacienda Real de Mallorca" que se ubica en el predio resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a este municipio de El Marques, Qro., las cuales conforman una sola unidad topografica con superficie actual de 35-70-81.884 Ha.

• Que mediante oficio No. DDU/DPUP/659/2006, de fecha 11 de agosto del 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó el Dictamen de Uso de Suelo para un predio resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a este municipio de El Marques, Qro., las cuales conforman una sola unidad topografica con superficie actual de 35-70-81.884 Ha.; dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Residencial Campestre con una Densidad de Población de 50 hab./Ha. (H05).

• Que mediante oficio No. VE/766/2006, de fecha 30 de junio del 2006, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para la ubicación de 30 viviendas dentro del desarrollo denominado "Campestre Ecológico Rancho Aldea Conejos" (ahora Fraccionamiento Real de Mallorca).

• Que mediante escrito de fecha 22 de julio del 2005, la Notaría Pública No. 8 de la ciudad de Querétaro, certificó la la protocolización de la Fusión de los predios autorizada mediante oficio No. DDU/DL/015/2005, de fecha 7 de enero del 2005, a nombre de la C. Susana Fernández Fernández, respecto a tres lotes de terrenos identificados como fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a este municipio de El Marques, Qro., las cuales conforman una sola unidad topografica con superficie actual de 35-70-81.884 Ha.

• Que mediante oficio No. DDU/DL/015/2005, 7 de enero del 2005, la

Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la Fusión de tres predios identificados como fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km 8, desviación a Los Cués, Km. 0.5, pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro., integrando una superficie total de 35-70-81.884 Ha.

Que mediante oficio No. VE/1698/2004, de fecha 12 de noviembre del 2004, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para la ubicación de 250 viviendas dentro del desarrollo denominado "Campestre Ecológico Rancho Aldea Conejos" (ahora Fraccionamiento Real de Mallorca).

Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 - 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 6 de diciembre del 2001, Acta No. 032/2001; Publicado el Decreto de su Aprobación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 56, de fecha 21 de diciembre del 2001; inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; la superficie de referencia, se encuentra considerada como Zona Urbana (ZU).

3.- Que de acuerdo con el Deslinde Catastral debidamente autorizado por la Dirección de catastro de Gobierno del Estado, la superficie actual sobre la cual se desarrollará el fraccionamiento de referencia, es de 34-90-34.038 Ha., debiendo de tomarse ésta como base para la obtención de los permisos y autorizaciones para la ubicación del fraccionamiento pretendido.

En base a los antecedentes descritos y por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por la C. Susana Fernández Fernández, referente al Cambio de Densidad de Población de 50 hab./Ha. (H05), a 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), para un predio de su propiedad, resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., las cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie actual de 34-90-34.038 Ha., dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio; así como la solicitud de autorización de pago en efectivo del equivalente al 10% de la superficie total del predio antes descrito, sobre el cual en su momento se ubicará el Fraccionamiento de referencia, por concepto de Área de Donación.

Lo anterior, siempre y cuando, se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener en su momento las factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., para el resto de las viviendas, comercios y/o servicios, que pretendan ubicarse dentro del citado desarrollo, así como el resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
2. Realizar las modificaciones a las autorizaciones emitidas con anterioridad, considerándose como base, la superficie de 34-90-34.038 Ha., indicada dentro del Deslinde Catastral debidamente autorizado por la Dirección de catastro de Gobierno del Estado
3. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio, por parte de la

Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la Carretera Estatal No. 420, al frente del predio.

4. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
5. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

Asimismo, en el caso de proceder lo solicitado, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007", Artículo 17, Fracción V, Punto Número 2, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Superficie actual de 34-90-34.038 Ha.:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo.	Primeros 100 m2.:	
	10.38 VSMGZ X \$49.50=	\$513.81
	m2. Excedentes:	
	(\$49.50 X 348,934.038)/144=	\$119,946.08
	Subtotal	\$120,459.89
	25% Adicional	\$30,114.97
	TOTAL	\$150,574.86

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo: \$150,574.86 (Ciento cincuenta mil quinientos setenta y cuatro pesos 86/100 M.N.)

Con respecto al pago en efectivo sobre el equivalente al 10% de la superficie total del predio, sobre la cual se pretende desarrollar el Fraccionamiento de referencia, por concepto de Área de Donación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dicho importe deberá ser por la cantidad de \$1'613,584.36 (Un millón seiscientos trece mil quinientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.), de acuerdo al siguiente desglose:

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO EN M2. DE ACUERDO A DESLINDE CATASTRAL	10% SUP. AREA DE DONACION (M2)	\$ X M2.	TOTAL A PAGAR EN EFECTIVO
349,034.04	34,903.40	\$46.23	\$1,613,584.36

..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/779/2007-2008 de fecha 03 de Julio del 2008, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se turno a ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por la C. Susana Fernández Fernández, consistente en Cambio de Densidad de Población de 50 hab./Ha. (H05), a 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), para un predio resultante de la fusión de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a éste municipio de El Marqués, Qro., las cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie actual de 34-90-34.038 Ha.; así como, solicita se autorice realizar el pago en efectivo del equivalente al 10% de la superficie del predio arriba descrito, sobre el cual en su momento se pretende realizar el Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio denominado "Real de Mallorca", por concepto de Área de Donación, para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 09 de julio del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la solicitud presentada por

la C. Susana Fernández Fernández, consistente en Cambio de Densidad de Poblacion de 50 hab./Ha. (H05), a 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), para un predio resultante de la fusion de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a éste municipio de El Marques, Qro., las cuales conforman una sola unidad topografica con superficie actual de 34-90-34.038 Ha.; así como, solicita se autorice realizar el pago en efectivo del equivalente al 10% de la superficie del predio arriba descrito, sobre el cual en su momento se pretende realizar el Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio denominado "Real de Mallorca", por concepto de Área de Donación.

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Cambio de Densidad de Poblacion de 50 hab./Ha. (H05), a 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), para un predio resultante de la fusion de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a éste municipio de El Marques, Qro., las cuales conforman una sola unidad topografica con superficie actual de 34-90-34.038 Ha.; así como, la autorización para realizar el pago en efectivo del equivalente al 10% de la superficie del predio arriba descrito, sobre el cual en su momento se pretende realizar el Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio denominado "Real de Mallorca", por concepto de Área de Donación.

Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por la C. Susana Fernández Fernández, referente al Cambio de Densidad de Poblacion de 50 hab./Ha. (H05), a 200 hab./Ha. con Servicios

(H2S), para un predio de su propiedad, resultante de la fusion de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a este municipio de El Marques, Qro., las cuales conforman una sola unidad topografica con superficie actual de 34-90-34.038 Ha., dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio; así como la solicitud de autorización de pago en efectivo del equivalente al 10% de la superficie total del predio antes descrito, sobre el cual en su momento se ubicará el Fraccionamiento de referencia, por concepto de Área de Donación, en base a lo cual sometemos a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marques, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se autoriza el Cambio de Densidad de Poblacion de 50 hab./Ha. (H05), a 200 hab./Ha. con Servicios (H2S), para un predio propiedad de la C. Susana Fernández Fernández, resultante de la fusion de dos fracciones del predio rústico denominado El Durazno, mismos que forman parte de la Antigua Hacienda de Miranda, ubicados en la Carretera a Huimilpan Km. 8, desviación a los Cues Km. 0.5, pertenecientes a éste municipio de El Marques, Qro., las cuales conforman una sola unidad topografica con superficie actual de 34-90-34.038 Ha., dentro del cual se pretende ubicar un Fraccionamiento Habitacional de Interés Medio.

RESOLUTIVO TERCERO.- A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se autoriza que el propietario del predio realice pago en efectivo del equivalente al 10% de la superficie total del predio antes descrito, sobre el cual en su momento se ubicará el Fraccionamiento de referencia, por concepto de Área de Donación, de acuerdo al siguiente desglose:

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO EN M2. DE ACUERDO A DESLINDE CATASTRAL	10% SUP. AREA DE DONACION (M2)	\$ X M2.	TOTAL A PAGAR EN EFECTIVO
349,034.04	34,903.40	\$46.23	\$1,613,584.36

\$1'613,584.36 (Un millón seiscientos trece mil quinientos ochenta y cuatro pesos 48/100 M.N.).

RESOLUTIVO CUARTO.- Que las presentes autorizaciones estarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes:

1. Obtener en su momento las factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., para el resto de las viviendas, comercios y/o servicios, que pretendan ubicarse dentro del citado desarrollo, así como el resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
2. Realizar las modificaciones a las autorizaciones emitidas con anterioridad, considerándose como base, la superficie de 34-90-34.038 Ha., indicada dentro del Deslinde Catastral debidamente autorizado por la Dirección de catastro de Gobierno del Estado.
3. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de

desincorporación e incorporación, para el acceso al predio, por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la Carretera Estatal No. 420, al frente del predio.

4. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

5. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

6. Asimismo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007"; Artículo 17, Fracción V, Punto Número 2, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

• Superficie actual de 349,034.038 m2.:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo.	Primeros 100 m2.:	
	10.38 VSMGZ X \$49.50=	\$513.81
	m2. Excedentes:	
	(\$49.50 X 348,934.038)/144=	\$119,946.08
	Subtotal	\$120,459.89
	25% Adicional	\$30,114.97
	TOTAL	\$150,574.86

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo, de Densidad de Población y Etapas de Desarrollo: \$150,574.86 (Ciento cincuenta mil quinientos setenta y cuatro pesos 86/100 M.N.)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente acuerdo.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas...."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día seis de Agosto del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/023/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., consistente en autorización de ajuste de medidas y superficie total, relotificación en 14 etapas, ratificación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; ratificación de la venta provisional de lotes de las etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; ratificación de la nomenclatura oficial de vialidades de las etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; licencia de ejecución de obras de urbanización de las etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; venta provisional de lotes de las etapas 7 y 8, y nomenclatura oficial de vialidades de las etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del fraccionamiento habitacional popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La cantera", pertenecientes al Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 21 de julio del 2008, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., solicita se autorice el Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.

SEGUNDO.- Que en fecha 30 de julio del 2008 fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento, opinión técnica suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud realizada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., consistente en autorización de Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas,

Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha., del tenor siguiente:

"...1.- Mediante escrito de fecha 21 de julio del 2008, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., solicita se autorice el Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m2.

2.- Que de acuerdo con las autorizaciones emitidas a la fecha, se verificó lo siguiente:

- Que en fecha 22 de febrero del 2006, mediante oficio No. DDU/DPUP/152/2006, Dictamen No. 20/2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió en Dictamen de Uso de Suelo para un predio propiedad de la empresa GEO Querétaro S.A. de C.V., identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo"; pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; por una superficie total de 1'158,763.295 m2., en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.

- Que en fecha 2 de agosto del 2006, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió en Visto Bueno de Lotificación para un predio propiedad de la empresa GEO Querétaro S.A. de C.V., identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo"; pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; por una superficie total de 1'003,579.98 m2., en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.

- Que en fecha 28 de octubre del 2005, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado emitió el Deslinde Catastral para dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; los cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie de 1'158,763.295 m2.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así

como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2.; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 29 de septiembre del 2006 y 13 de octubre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 10 de noviembre del 2006 y 17 de noviembre del 2006.

- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 6 de diciembre del 2006, se autorizó la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto del 2006, Acta No. AC/024/2005-2006, mediante el se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2., debido a una incongruencia entre el listado con los nombres de la vialidades, y el plano complemento al Acuerdo de Cabildo arriba citado; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, en fecha 31 de diciembre del 2006, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de febrero del 2007.

- Que en fecha 26 de junio del 2007, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación para un predio propiedad de la empresa GEO Querétaro S.A. de C.V., identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos "La Pradera", que formó parte del constituido por los "Lotes Uno y Dos", de la Ex Hacienda de "El Pozo"; y "La Cantera", que formó parte del "Lote Tres", de la Fracción Primera de la Ex Hacienda de "El Pozo"; pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; por una superficie total de 1'003,579.98 m2., en el cual se pretende ubicar UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007, se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2., misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 31 de agosto del 2007.

- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de agosto del 2007, se autorizó la Corrección a los importes citados dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 6 de julio del 2007 Acta No. AC/026/2006-2007, mediante el cual se autorizó la Relotificación en 6 Etapas; Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa; Ratificación de la Autorización de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de la Primer Etapa; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6; Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2 y 3; y Nomenclatura Oficial de Vialidades las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; referentes al pago de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización de las Etapas 2, 3, 4, 5 y 6, y cálculo

de Fianza para garantizar las obras de urbanización de las Etapas 2 y 3, exclusivamente; misma que fue publicada en la Gaceta Municipal, el día 17 de agosto del 2007, y el día 7 de septiembre del 2007; así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 28 de septiembre del 2007.

• Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de octubre del 2007, se autorizó la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera" y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m².; misma que se publicó en la Gaceta Municipal, el día 19 de octubre del 2007, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 9 de noviembre del 2007.

• Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1106/2008, de fecha 14 de mayo del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación para el Fraccionamiento denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 810,212.02 m².

• Que mediante oficio No. DDU/DPUP/1661/2008, Dictamen No. 237/2008, de fecha 28 de julio del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió la Modificación al Dictamen de Uso de Suelo emitido con anterioridad, mediante nuestro similar No. DDU/DPUP/152/2006, Dictamen No. 20/2006, de fecha 22 de febrero del 2006; dentro del cual actualmente se contempla una superficie de 810,212.02 m²., misma dentro de la cual se desarrolla el Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

• Que mediante oficios No. VE/2241/2003, de fecha 25 de noviembre del 2003, VE/967/2004, de fecha 1 de julio del 2004, VE/360/2007, de fecha 30 de marzo del 2007, VE/531/2008 de fecha 23 de mayo del 2008; la Comisión Estatal de Aguas emitió las factibilidades condicionadas para la ubicación de 350, 350, 3000 y 4300, respectivamente, las cuales suman en su totalidad, la cantidad de 8000 viviendas.

3.- Que mediante escritura pública No. 11309, de fecha 23 de marzo del 2006, se hizo constar:

A) La subdivisión del predio rústico identificado como fracción 2, resultante de la subdivisión de los inmuebles denominados "La Pradera" y "La Cantera", ubicados en la ExHacienda El Pozo, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 1'158,763.295 m²; en dos fracciones, la primera con superficie de 58,865.348 m²., y la segunda con superficie de 1'103,897.95 m²., la cual a su vez, se subdivide en dos predios con superficies de 1'003,579.98 m². y 100,317.962 m².

B) La transmisión de la propiedad por reversión parcial de fideicomiso, del predio identificado como la Fracción 3, resultante de la subdivisión de la Fracción 2, resultante de la subdivisión de los inmuebles denominados "La Pradera" y "La Cantera", ubicados en la ExHacienda El Pozo, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 100,317.962 m².

4.- Que la presente Relotificación, Ajuste de Medidas y Superficie, obedece al desprendimiento de la superficie original del fraccionamiento, de las superficies identificadas como "Reserva 1" con superficie 166,646.430 m²., "Fracción A resultante de la subdivisión de la Reserva 3" con superficie de 26,721.531 m²., y la superficie de Afectación por el paso de la vialidad Estatal denominado Anillo Vial No. 2 "Fray Junípero Serra", con superficie de 54,863.34 m².; así como a una reconfiguración de lotes de la Manzana 006, Etapa 4 y de la Manzana 022 de la Etapa 6, sin ocasionar dicha reconfiguración, variante alguna en los cuadros de superficies.

5.- Que mediante Constancia Notarial, de fecha 25 de julio del 2008, se hace constar la firma de la escritura No. 18,391 mediante la cual se hizo constar el Contrato de Permuta en Abonos que otorgan por una parte los CC. Ángel Sámano Suárez y Esperanza González López de Sámano; y por la otra la Sociedad Mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., respecto al predio identificado como Reserva 1 del Fraccionamiento denominado "La Pradera" perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 166,646.430 m².

6.- Que mediante Constancia Notarial, de fecha 25 de julio del 2008, se hace constar la firma de la escritura No. 19,061 mediante la cual se hizo constar la Transmisión de la Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del Mismo, que otorga Scotiabank Inverlat S.A., a favor de Oimex, S.A. de C.V., respecto al predio identificado como Fracción "A", resultante de la subdivisión de la Reserva 3 del Fraccionamiento denominado "La Pradera" perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 26,721.531 m².

7.- Que mediante oficio No. 1338, de fecha 14 de julio del 2008, la Comisión Estatal de Caminos, hace constar que sobre el predio propiedad de la empresa denominada Desarrollos Turísticos Integrales, identificado como Reserva 1 del Fraccionamiento denominado "La Pradera" perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 166,646.430 m²., cruzará un tramo del denominado Circuito Universidades, con una superficie de afectación de 27,995.94 m². superficie sobre la cual se construirá la sección de dicha vialidad, de acuerdo al proyecto anexo.

8.- Que como resultado de la operación que originó el desprendimiento del predio identificado como Reserva 1 del fraccionamiento de referencia, del resto de la superficie total sobre al cual originalmente se desarrollaría el mismo; originó que los lotes identificados como 001 y 002 de la Mza. 017, de la Etapa 2, sobre los cuales actualmente se localizan tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así como el Área de Donación, respectivamente; quedaran sin frente franco hacia alguna vía pública.

9.- Que mediante Carta de Reconocimiento de Gestiones a Cargo de Terceros, de fecha 15 de julio del 2008, emitida por el representante legal de la empresa denominada Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., se manifiesta que su representada, es la legítima propietaria del predio identificado como Reserva 1 del Fraccionamiento denominado "La Pradera" perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 166,646.430 m²., y que asimismo, con anterioridad a la suscripción de ese documento, la sociedad mercantil denominada GEO Querétaro, S.A. de C.V., gestionó y validó ante su representada, la construcción de una VIALIDAD DE ACCESO con el objeto de comunicar al Circuito Universidades, con el predio donde se localizan los tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así como el Área de Donación del fraccionamiento denominado "La Pradera"; la cual en su momento, deberá de ser reconocida por el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en el entendido de que la ejecución, construcción, así como la obtención de los permisos necesarios para su ubicación, serán tramitados por la empresa GEO Querétaro, S.A. de C.V., con la coadyuvancia de Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

10.- Que en base los puntos arriba descritos, el Ajuste de Medidas y Superficie Total, del fraccionamiento de referencia, la superficie actual del mismo es de 810,212.02 m²., por lo que considerando dichos ajustes y la Relotificación en 14 Etapas; los cuadros de superficies quedan integrados como a continuación se detalla, mismos que de igual forma se contemplan dentro del plano complemento al presente documento:

ETAPA 1

MANZANA 003

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
SUMA		8,903.84	112

MANZANA 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
002	MIXTO	324.76	2
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
SUMA		8,859.39	126

MANZANA 005

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
SUMA		20,516.85	232

MANZANA 007

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
SUMA		965.79	0

MANZANA 006

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	750.00	10
007	CONDOMINAL	757.52	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
SUMA		2,120.41	20

MANZANA 011

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
------	-----	---------	----------

001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
SUMA		12,150.13	144

MANZANA 012

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2 (DONACION)	469.94	0
SUMA		469.94	0

MANZANA 013

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
SUMA		3,238.45	40

MANZANA 014

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
SUMA		1,620.00	24

MANZANA 015

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
SUMA		1,728.16	22

RESUMEN DE LA ETAPA 1

AREA VENDIBLE		59,137.23	68.61%
HABITACIONAL		57,201.66	
MIXTO		1,322.69	
COMERCIAL		612.88	
AREA DE DONACION		1,435.73	1.67%
VIALIDADES		25,619.00	29.72%
BANQUETA		6,152.58	
VIALIDAD		19,466.42	
DONACION		1,435.73	
TOTAL DE LA FASE		86,191.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			720

Etapa 2

Manzana: 005

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
Suma		3,400.38	48

Manzana: 014

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6

007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
Suma		23,344.40	260

Manzana: 015

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
Suma		19,279.98	212

Manzana: 017

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	DONACION	86,480.40	0
Suma		91,554.50	0

Resumen de la Etapa 2

AREA VENDIBLE		46,024.76	32.07%
HABITACIONAL		46,024.76	
VIALIDADES		5,940.65	4.14%
BANQUETA		1,746.60	
VIALIDAD		4,194.05	
DONACION		86,480.40	60.26%
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		5,074.10	3.54%
TOTAL DE ETAPA		143,519.91	100.00%
TOTAL VIVIENDAS			520

Etapa 3

Manzana: 003

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008 Fracción "A"	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	0
008 Fracción "B"	MIXTO	377.84	2
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
Suma		11,137.15	120

Manzana: 019

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
Suma		3,484.99	50

Manzana: 020

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
Suma		3,337.73	48

Resumen de la Etapa 3

ÁREA VENDIBLE		17,598.87	77.64%
HABITACIONAL		17,018.53	
MIXTO		580.34	
VIALIDADES		4,707.34	20.77%
BANQUETA		1,273.03	
VIALIDAD		3,434.31	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		361.00	1.59%
TOTAL DE ETAPA		22,667.21	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			218

Etapa 4

Manzana: 006

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	423.38	2
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	CONDOMINAL	7,429.79	46
Suma		11,697.26	104

Manzana: 014

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
Suma		967.22	14

Manzana: 015

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
Suma		4,488.29	62

Manzana: 018

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30

Suma	17,244.29	198
------	-----------	-----

Manzana: 019

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
Suma		24,771.87	268

Manzana: 021

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
Suma		1,646.42	10

Resumen de la Etapa 4			
AREA VENDIBLE		60,815.35	74.19%
HABITACIONAL		57,355.04	
MIXTO		3,460.31	
VIALIDADES		21,161.90	25.81%
BANQUETA		5,199.95	
VIALIDAD		15,961.94	
TOTAL DE ETAPA		81,977.25	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			656

Etapa 5

Manzana: 020

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
Suma		11,601.86	132

Resumen de la Etapa 5			
AREA VENDIBLE		11,601.86	92.09%
HABITACIONAL		11,184.73	
MIXTO		417.13	
VIALIDADES		996.09	7.91%
BANQUETA		318.68	
VIALIDAD		677.41	
TOTAL DE ETAPA		12,597.95	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			132

Etapa 6

Manzana: 022

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	8,658.91	0
007	MIXTO	233.07	2
Suma		21,264.75	134

Resumen de la Etapa 6			
AREA VENDIBLE		12,605.84	52.09%
HABITACIONAL		11,884.55	
MIXTO		721.29	
VIALIDADES		2,934.77	12.13%
BANQUETA		1,248.42	
VIALIDAD		1,686.35	
AREA VERDE (DONACION)		8,658.91	35.78%
TOTAL DE ETAPA		24,199.52	100.00%
TOTAL DE ETAPA			134

CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION A

AREA VENDIBLE	207,783.91	52.29%
HABITACIONAL	200,669.27	
MIXTO	6,501.76	
COMERCIAL	612.88	
VIALIDADES	61,359.75	15.44%
BANQUETA	15,939.26	
VIALIDAD	45,420.49	
DONACION	96,575.04	24.30%
DONACION	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	8,658.91	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,435.10	1.37%
RESERVAS	26,233.46	6.60%
RESERVA 2	26,233.46	
TOTAL DE TERRENO SECCION A	397,387.25	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		2,380

ETAPA 7

Manzana: 032

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,971.36	44
SUMA		2,971.36	44

RESUMEN DE LA ETAPA 7			
AREA VENDIBLE		2,971.36	42.40%
HABITACIONAL		2,971.36	
VIALIDADES		4,036.73	57.60%
BANQUETA		911.91	
VIALIDAD		3,124.82	
TOTAL DE LA FASE		7,008.09	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			44

ETAPA 8

Manzana: 032

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	MIXTO	494.17	2
003	CONDOMINAL	1,199.95	16
004	CONDOMINAL	584.23	8
005	CONDOMINAL	2,974.36	32
006	CONDOMINAL	405.00	6
007	CONDOMINAL	3,097.34	32
008	CONDOMINAL	405.00	6
009	CONDOMINAL	3,148.57	34
010	CONDOMINAL	405.00	6
011	CONDOMINAL	2,906.20	32
012	CONDOMINAL	405.00	6
013	CONDOMINAL	3,270.69	30
014	CONDOMINAL	675.00	10
015	MIXTO	167.41	2
016	CONDOMINAL	1,498.80	14
SUMA		21,636.72	236

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
179	MIXTO	405.00	6
180	MIXTO	270.00	4
181	CONDOMINAL	1,336.10	16
SUMA		2,011.10	26

Manzana: 031

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 4 (DONACION)	8,354.60	0
SUMA		8,354.60	0

Manzana: 039

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	945.00	14
SUMA		945.00	14

Manzana: 040

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	540.00	8
SUMA		540.00	8

Manzana: 033

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,134.94	16
SUMA		1,134.94	16

RESUMEN DE LA ETAPA 8

AREA VENDIBLE	26,267.76	58.98%
HABITACIONAL	24,931.18	
MIXTO	1,336.58	
VIALIDADES	9,915.92	22.26%
BANQUETA	2,484.39	
VIALIDAD	7,431.53	
DONACION	8,354.60	18.76%

ETAPA 9

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
182	CONDOMINAL	928.49	12
SUMA		928.49	12

Manzana: 039

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	270.00	4
003	CONDOMINAL	511.50	6
004	CONDOMINAL	945.00	14
005	MIXTO	180.00	2
SUMA		1,906.50	26

Manzana: 040

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	492.00	6
004	CONDOMINAL	540.00	8
SUMA		1,482.00	20

Manzana: 033

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	1,223.40	16
SUMA		1,673.40	22

Manzana: 034

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	211.24	2
002	CONDOMINAL	4,005.00	58
003	MIXTO	135.00	2
SUMA		4,351.24	62

RESUMEN DE LA ETAPA 9

AREA VENDIBLE	10,341.63	61.75%
HABITACIONAL	9,815.39	
MIXTO	526.24	
VIALIDADES	6,404.93	38.25%
BANQUETA	1,706.31	
VIALIDAD	4,698.62	
TOTAL DE LA FASE	16,746.56	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		142

Etapa 10

Manzana: 004

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
183	CONDOMINAL	1,816.87	22
Suma		1,816.87	22

Manzana: 036

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	449.19	6
002	CONDOMINAL	532.88	6
Suma		982.07	12

Manzana: 035

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 5 (DONACION)	552.88	0
Suma		552.88	0

Manzana: 034

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
004	CONDOMINAL	1,215.00	18
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,413.70	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,462.00	38
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	3,305.40	36
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	3,490.80	38
013	CONDOMINAL	405.00	6
014	CONDOMINAL	3,276.60	36
015	CONDOMINAL	405.00	6
016	CONDOMINAL	3,563.28	38
017	CONDOMINAL	432.73	6
018	CONDOMINAL	1,599.79	18
Suma		26,189.30	302

Resumen de la Etapa 10

AREA VENDIBLE	28,988.24	75.97%
HABITACIONAL	28,988.24	
VIALIDADES	8,616.89	22.58%
BANQUETA	1,774.52	
VIALIDAD	6,842.37	
DONACION	552.88	1.45%
TOTAL DE ETAPA	38,158.01	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	336	

Etapa 11

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	DONACION	3,138.71	0
004	CONDOMINAL	1,060.08	14
005	CONDOMINAL	530.39	6
006	CONDOMINAL	3,395.19	28
007	CONDOMINAL	573.84	6
008	CONDOMINAL	3,721.74	32
009	CONDOMINAL	474.70	6
Suma		12,894.65	92

Resumen de la Etapa 11

ÁREA VENDIBLE	9,755.94	59.87%
HABITACIONAL	9,755.94	
VIALIDADES	3,400.79	20.87%
BANQUETA	887.22	
VIALIDAD	2,513.57	
DONACION	3,138.71	19.26%
TOTAL DE ETAPA	16,295.44	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	92	

Etapa 12

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
------	-----	---------	-----------

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
010	CONDOMINAL	3,863.09	34
011	CONDOMINAL	453.10	6
012	CONDOMINAL	3,673.85	32
013	CONDOMINAL	564.00	6
014	CONDOMINAL	3,505.80	30
015	MIXTO	185.16	2
Suma		12,245.00	110

Resumen de la Etapa 12

AREA VENDIBLE	12,245.00	89.36%
HABITACIONAL	12,059.84	
MIXTO	185.16	
VIALIDADES	1,457.45	10.64%
BANQUETA	327.28	
VIALIDAD	1,130.17	
TOTAL DE ETAPA	13,702.45	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	110	

Etapa 13

Manzana: 038

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 6 (DONACION)	1,138.83	0
Suma		1,138.83	0

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	5,039.49	0
016	COMERCIAL	275.21	0
017	COMERCIAL	199.95	0
018	COMERCIAL	199.95	0
019	COMERCIAL	199.95	0
020	COMERCIAL	199.95	0
021	COMERCIAL	1,401.36	0
022	COMERCIAL	1,015.83	0
023	COMERCIAL	1,002.89	0
024	COMERCIAL	1,008.69	0
025	COMERCIAL	1,003.30	0
026	COMERCIAL	1,000.00	0
027	COMERCIAL	1,000.00	0
028	COMERCIAL	1,000.00	0
029	COMERCIAL	1,000.00	0
030	COMERCIAL	1,000.00	0
031	COMERCIAL	1,000.00	0
032	COMERCIAL	1,000.00	0
033	COMERCIAL	1,000.00	0
Suma		19,546.57	0

Manzana: 037

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 7 (DONACION)	1,243.87	0
Suma		1,243.87	0

Resumen de la Etapa 13

AREA VENDIBLE	19,546.57	61.48%
COMERCIAL	19,546.57	
VIALIDADES	9,862.20	31.02%
BANQUETA	2,602.78	
VIALIDAD	7,259.42	
DONACION	2,382.70	7.49%
TOTAL DE ETAPA	31,791.47	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	0	

Etapa 14

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	1,229.38	0
002	COMERCIAL	1,000.00	0
003	COMERCIAL	1,000.00	0
004	COMERCIAL	1,000.00	0
005	COMERCIAL	1,000.00	0
Suma		5,229.38	0

Resumen de la Etapa 14

AREA VENDIBLE		5,229.38	100.00%
COMERCIAL		5,229.38	
TOTAL DE ETAPA		5,229.38	100.00%
TOTAL DE ETAPA			0

CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION B

AREA VENDIBLE		115,345.88	27.94%
HABITACIONAL		88,521.95	
MIXTO		2,047.98	
COMERCIAL		24,775.95	
VIALIDADES		43,694.91	10.58%
BANQUETA		10,694.41	
VIALIDAD		33,000.50	
DONACION		14,428.89	3.50%
DONACION		3,138.71	
AREA VERDE 4		8,354.60	
AREA VERDE 5		552.88	
AREA VERDE 6		1,138.83	
AREA VERDE 7		1,243.87	
RESERVAS		239,355.12	57.98%
RESERVA 3		239,355.12	
TOTAL DE TERRENO SECCION B		412,824.77	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			1,024

CUADRO GENERAL DE AREAS RESUMEN A y B

AREA VENDIBLE		323,129.79	39.88%
HABITACIONAL		289,191.22	
MIXTO		8,549.74	
COMERCIAL		25,388.83	
VIALIDADES		105,054.66	12.97%
BANQUETA		26,633.67	
VIALIDAD		78,420.99	
DONACION		111,003.93	13.70%
DONACION		89,619.11	
AREA VERDE		21,384.82	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		5,435.10	0.67%
RESERVAS		265,588.58	32.78%
TOTAL DE TERRENO		810,212.05	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			3,404

VIALIDADES

BOULEVARD AGUILA
BOULEVARD BISONTE
AV. CIERVO
AV. GAMO
AV. NILGO
AV. MARGAY
AV. VICUÑA
CALLE CALAO
CALLE CORMORAN
CALLE GINE TA
CALLE PUMA
CERRADA CIERVO

12.- Asimismo, y considerando las observaciones emitidas por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/1389/2007 Folio 19342, de fecha 13 de agosto del 2007, dentro de las cuales se puntualiza la no concordancia entre las superficies contempladas dentro del Dictamen de Uso de Suelo No. DDU/DPUP/152/2006, de fecha 22 de febrero del 2006, y la el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, emitido mediante oficio No. DDU/DPUP/687/2007, de fecha 26 de junio del 2007; situación que quedó aclarada con la escritura de propiedad descrita dentro del punto No. 3 del presente diagnóstico. De igual forma, cabe señalar que mediante oficio No. F.22.01.02/051/2007, de fecha 25 de enero del 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales de manera excepcional, sobre una fracción de 31.71 Has. ubicada dentro del predio denominado La Pradera, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., bajo los términos que dentro de ese mismo documento se describen. Con respecto a las Facibilidades de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, éstas quedan totalmente descritas dentro del párrafo final del punto No. 2.

En base a los antecedentes descritos y considerando que el citado Fraccionamiento, cuenta a la fecha con las debidas autorizaciones para su ubicación; ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada "GEO Querétaro S.A. de C.V.," respecto al Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 810,212.02 m2., para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente documento, los cuadros de superficies y usos que se indican en el plano complemento, consisten en:

ETAPA 1

MANZANA 003

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26

11.- Que con respecto a la Nomenclatura oficial de vialidades para las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del fraccionamiento de referencia; la propuesta presentada por el interesado, queda integrada de la siguiente manera:

004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
SUMA		8,903.84	112

MANZANA 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
002	MIXTO	324.76	2
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
SUMA		8,859.39	126

MANZANA 005

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
SUMA		20,516.85	232

MANZANA 007

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
SUMA		965.79	0

MANZANA 006

LOTE	USO	AREA	No.
006	CONDOMINAL	750.00	10
007	CONDOMINAL	757.52	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0
010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
SUMA		2,120.41	20

MANZANA 011

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20

003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
SUMA		12,150.13	144

MANZANA 012

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2 (DONACION)	469.94	0
SUMA		469.94	0

MANZANA 013

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
SUMA		3,238.45	40

MANZANA 014

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
SUMA		1,620.00	24

MANZANA 015

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
SUMA		1,728.16	22

RESUMEN DE LA ETAPA 1

AREA VENDIBLE	59,137.23	68.61%
HABITACIONAL	57,201.66	
MIXTO	1,322.69	
COMERCIAL	612.88	
AREA DE DONACION	1,435.73	1.67%
VIALIDADES	25,619.00	29.72%
BANQUETA	6,152.58	
VIALIDAD	19,466.42	
DONACION	1,435.73	
TOTAL DE LA FASE	86,191.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		720

Etapa 2

Manzana: 005

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
Suma		3,400.38	48

Manzana: 014

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46

004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
Suma		23,344.40	260

Manzana: 015

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
Suma		19,279.98	212

Manzana: 017

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	DONACION	86,480.40	0
Suma		91,554.50	0

Resumen de la Etapa 2

ÁREA VENDIBLE	Area M2	Num. Viv.
ÁREA VENDIBLE	46,024.76	32.07%
HABITACIONAL	46,024.76	
VIALIDADES	5,940.65	4.14%
BANQUETA	1,746.60	
VIALIDAD	4,194.05	
DONACION	86,480.40	60.26%
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,074.10	3.54%
TOTAL DE ETAPA	143,519.91	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		520

Etapa 3

Manzana: 003

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	0
Fración "A"			
008	MIXTO	377.84	2
Fración "B"			
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
Suma		11,137.15	120

Manzana: 019

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
Suma		3,484.99	50

Manzana: 020

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
Suma		3,337.73	48

Resumen de la Etapa 3

ÁREA VENDIBLE	Area M2	Num. Viv.
ÁREA VENDIBLE	17,598.87	77.64%
HABITACIONAL	17,018.53	
MIXTO	580.34	
VIALIDADES	4,707.34	20.77%
BANQUETA	1,273.03	
VIALIDAD	3,434.31	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	1.59%
TOTAL DE ETAPA	22,667.21	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		218

Etapa 4

Manzana: 006

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	423.38	2
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	CONDOMINAL	7,429.79	46
Suma		11,697.26	104

Manzana: 014

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
Suma		967.22	14

Manzana: 015

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
Suma		4,488.29	62

Manzana: 018

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2

002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
Suma		17,244.29	198

Manzana: 019

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
Suma		24,771.87	268

Manzana: 021

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
Suma		1,646.42	10

Resumen de la Etapa 4			
AREA VENDIBLE	60,815.35	74.19%	
HABITACIONAL	57,355.04		
MIXTO	3,460.31		
VIALIDADES	21,161.90	25.81%	
BANQUETA	5,199.95		
VIALIDAD	15,961.94		
TOTAL DE ETAPA	81,977.25	100.00%	
TOTAL DE VIVIENDAS			656

Etapa 5

Manzana: 020

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
------	-----	---------	-----------

127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6
130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
Suma		11,601.86	132

Resumen de la Etapa 5

AREA VENDIBLE	11,601.86	92.09%
HABITACIONAL	11,184.73	
MIXTO	417.13	
VIALIDADES	996.09	7.91%
BANQUETA	318.68	
VIALIDAD	677.41	
TOTAL DE ETAPA	12,597.95	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		132

Etapa 6

Manzana: 022

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	8,658.91	0
007	MIXTO	233.07	2
Suma		21,264.75	134

Resumen de la Etapa 6

AREA VENDIBLE	12,605.84	52.09%
HABITACIONAL	11,884.55	
MIXTO	721.29	
VIALIDADES	2,934.77	12.13%
BANQUETA	1,248.42	
VIALIDAD	1,686.35	
AREA VERDE (DONACION)	8,658.91	35.78%
TOTAL DE ETAPA	24,199.52	100.00%
TOTAL DE ETAPA		134

CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION A

AREA VENDIBLE	207,783.91	52.29%
HABITACIONAL	200,669.27	
MIXTO	6,501.76	
COMERCIAL	612.88	
VIALIDADES	61,359.75	15.44%
BANQUETA	15,939.26	
VIALIDAD	45,420.49	
DONACION	96,575.04	24.30%
DONACION	86,480.40	
AREA VERDE 1	965.79	
AREA VERDE 2	469.94	
AREA VERDE 3	8,658.91	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,435.10	1.37%
RESERVAS	26,233.46	6.60%
RESERVA 2	26,233.46	
TOTAL DE TERRENO SECCION A	397,387.25	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		2,380

ETAPA 7

Manzana: 032

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,971.36	44
SUMA		2,971.36	44

RESUMEN DE LA ETAPA 7

AREA VENDIBLE		2,971.36	42.40%
HABITACIONAL		2,971.36	
VIALIDADES		4,036.73	57.60%
BANQUETA		911.91	
VIALIDAD		3,124.82	
TOTAL DE LA FASE		7,008.09	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			44

ETAPA 8

Manzana: 032

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	MIXTO	494.17	2
003	CONDOMINAL	1,199.95	16
004	CONDOMINAL	584.23	8
005	CONDOMINAL	2,974.36	32
006	CONDOMINAL	405.00	6
007	CONDOMINAL	3,097.34	32
008	CONDOMINAL	405.00	6
009	CONDOMINAL	3,148.57	34
010	CONDOMINAL	405.00	6
011	CONDOMINAL	2,906.20	32
012	CONDOMINAL	405.00	6
013	CONDOMINAL	3,270.69	30
014	CONDOMINAL	675.00	10
015	MIXTO	167.41	2
016	CONDOMINAL	1,498.80	14
SUMA		21,636.72	236

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
179	MIXTO	405.00	6
180	MIXTO	270.00	4
181	CONDOMINAL	1,336.10	16
SUMA		2,011.10	26

Manzana: 031

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 4 (DONACION)	8,354.60	0
SUMA		8,354.60	0

Manzana: 039

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	945.00	14
SUMA		945.00	14

Manzana: 040

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
------	-----	---------	----------

002	CONDOMINAL	540.00	8
SUMA		540.00	8

Manzana: 033

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,134.94	16
SUMA		1,134.94	16

RESUMEN DE LA ETAPA 8

AREA VENDIBLE		26,267.76	58.98%
HABITACIONAL		24,931.18	
MIXTO		1,336.58	
VIALIDADES		9,915.92	22.26%
BANQUETA		2,484.39	
VIALIDAD		7,431.53	
DONACION		8,354.60	18.76%
TOTAL DE LA FASE		44,538.28	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			300

ETAPA 9

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
182	CONDOMINAL	928.49	12
SUMA		928.49	12

Manzana: 039

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	270.00	4
003	CONDOMINAL	511.50	6
004	CONDOMINAL	945.00	14
005	MIXTO	180.00	2
SUMA		1,906.50	26

Manzana: 040

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	492.00	6
004	CONDOMINAL	540.00	8
SUMA		1,482.00	20

Manzana: 033

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	1,223.40	16
SUMA		1,673.40	22

Manzana: 034

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	211.24	2
002	CONDOMINAL	4,005.00	58
003	MIXTO	135.00	2
SUMA		4,351.24	62

RESUMEN DE LA ETAPA 9		
AREA VENDIBLE	10,341.63	61.75%
HABITACIONAL	9,815.39	
MIXTO	526.24	
VIALIDADES	6,404.93	38.25%
BANQUETA	1,706.31	
VIALIDAD	4,698.62	
TOTAL DE LA FASE	16,746.56	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	142	

Etapa 10

Manzana: 004

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
183	CONDOMINAL	1,816.87	22
Suma		1,816.87	22

Manzana: 036

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	449.19	6
002	CONDOMINAL	532.88	6
Suma		982.07	12

Manzana: 035

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 5 (DONACION)	552.88	0
Suma		552.88	0

Manzana: 034

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
004	CONDOMINAL	1,215.00	18
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,413.70	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,462.00	38
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	3,305.40	36
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	3,490.80	38
013	CONDOMINAL	405.00	6
014	CONDOMINAL	3,276.60	36
015	CONDOMINAL	405.00	6
016	CONDOMINAL	3,563.28	38
017	CONDOMINAL	432.73	6
018	CONDOMINAL	1,599.79	18
Suma		26,189.30	302

Resumen de la Etapa 10		
AREA VENDIBLE	28,988.24	75.97%
HABITACIONAL	28,988.24	
VIALIDADES	8,616.89	22.58%
BANQUETA	1,774.52	
VIALIDAD	6,842.37	
DONACION	552.88	1.45%
TOTAL DE ETAPA	38,158.01	100.00%
TOTAL VIVIENDAS	336	

Etapa 11

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	DONACION	3,138.71	0
004	CONDOMINAL	1,060.08	14
005	CONDOMINAL	530.39	6
006	CONDOMINAL	3,395.19	28
007	CONDOMINAL	573.84	6
008	CONDOMINAL	3,721.74	32
009	CONDOMINAL	474.70	6
Suma		12,894.65	92

Resumen de la Etapa 11		
ÁREA VENDIBLE	9,755.94	59.87%
HABITACIONAL	9,755.94	
VIALIDADES	3,400.79	20.87%
BANQUETA	887.22	
VIALIDAD	2,513.57	
DONACION	3,138.71	19.26%
TOTAL DE ETAPA	16,295.44	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	92	

Etapa 12

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
010	CONDOMINAL	3,863.09	34
011	CONDOMINAL	453.10	6
012	CONDOMINAL	3,673.85	32
013	CONDOMINAL	564.00	6
014	CONDOMINAL	3,505.80	30
015	MIXTO	185.16	2
Suma		12,245.00	110

Resumen de la Etapa 12		
AREA VENDIBLE	12,245.00	89.36%
HABITACIONAL	12,059.84	
MIXTO	185.16	
VIALIDADES	1,457.45	10.64%
BANQUETA	327.28	
VIALIDAD	1,130.17	
TOTAL DE ETAPA	13,702.45	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	110	

Etapa 13

Manzana: 038

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 6 (DONACION)	1,138.83	0
Suma		1,138.83	0

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	5,039.49	0
016	COMERCIAL	275.21	0
017	COMERCIAL	199.95	0
018	COMERCIAL	199.95	0
019	COMERCIAL	199.95	0
020	COMERCIAL	199.95	0

021	COMERCIAL	1,401.36	0
022	COMERCIAL	1,015.83	0
023	COMERCIAL	1,002.89	0
024	COMERCIAL	1,008.69	0
025	COMERCIAL	1,003.30	0
026	COMERCIAL	1,000.00	0
027	COMERCIAL	1,000.00	0
028	COMERCIAL	1,000.00	0
029	COMERCIAL	1,000.00	0
030	COMERCIAL	1,000.00	0
031	COMERCIAL	1,000.00	0
032	COMERCIAL	1,000.00	0
033	COMERCIAL	1,000.00	0
		19,546.57	0

Manzana: 037

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 7 (DONACION)	1,243.87	0
Suma		1,243.87	0

Resumen de la Etapa 13

AREA VENDIBLE		19,546.57	61.48%
	COMERCIAL	19,546.57	
VIALIDADES		9,862.20	31.02%
	BANQUETA	2,602.78	
	VIALIDAD	7,259.42	
DONACION		2,382.70	7.49%
	DONACION		
	AREA VERDE	21,384.82	
	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,435.10	0.67%
	RESERVAS	265,588.58	32.78%
TOTAL DE TERRENO		810,212.05	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			3,404

Etapa 14

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	1,229.38	0
002	COMERCIAL	1,000.00	0
003	COMERCIAL	1,000.00	0
004	COMERCIAL	1,000.00	0
005	COMERCIAL	1,000.00	0
	Suma	5,229.38	0

Resumen de la Etapa 14

AREA VENDIBLE		5,229.38	100.00%
	COMERCIAL	5,229.38	
TOTAL DE ETAPA		5,229.38	100.00%
TOTAL DE ETAPA			0

CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION B

AREA VENDIBLE		115,345.88	27.94%
	HABITACIONAL	88,521.95	
	MIXTO	2,047.98	
	COMERCIAL	24,775.95	
VIALIDADES		43,694.91	10.58%
	BANQUETA	10,694.41	
	VIALIDAD	33,000.50	
DONACION		14,428.89	3.50%
	DONACION	3,138.71	
	AREA VERDE 4	8,354.60	
	AREA VERDE 5	552.88	
	AREA VERDE 6	1,138.83	
	AREA VERDE 7	1,243.87	
RESERVAS		239,355.12	57.98%
	RESERVA 3	239,355.12	
TOTAL DE TERRENO SECCION B		412,824.77	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			1,024

CUADRO GENERAL DE AREAS RESUMEN A y B

AREA VENDIBLE		323,129.79	39.88%
	HABITACIONAL	289,191.22	
	MIXTO	8,549.74	
	COMERCIAL	25,388.83	
VIALIDADES		105,054.66	12.97%
	BANQUETA	26,633.67	
	VIALIDAD	78,420.99	
DONACION		111,003.93	13.70%
	DONACION	89,619.11	
	AREA VERDE	21,384.82	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		5,435.10	0.67%
RESERVAS		265,588.58	32.78%
TOTAL DE TERRENO		810,212.05	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			3,404

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. En razón a que el promotor del desarrollo ha cumplido cabalmente con los respectivos pagos de impuestos por concepto de Impuesto sobre Fraccionamiento, de acuerdo al Área Susceptible de Venta de las Etapas previas de dicho desarrollo; únicamente deberá cubrir las siguientes cantidades correspondientes a las ETAPAS 7 y 8, los cuales integran un gran total de \$64,447.34 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.), de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 13, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 7	
Superficie: 2,971.36 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$4,412.48
25% Adicional	\$1,103.12
Total	\$5,515.60

\$5,515.60 (Cinco mil quinientos quince pesos 60/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 8	
Superficie: 24,931.18 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$37,022.80
25% Adicional	\$9,255.70
Total	\$46,278.50

\$46,278.50 (Cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Comercio/Servicios	
Superficie: 1,336.58 m2 X 0.15 (\$49.50)	\$10,122.59
25% Adicional	\$2,530.65
Total	\$12,653.24

\$12,653.24 (Doce mil seiscientos cincuenta y tres pesos 24/100 M.N.)

ETAPA	USO	SUBTOTAL
7	HABITACIONAL	\$5,515.60
8	HABITACIONAL	\$46,278.50
	COMERCIO/SERVICIOS	\$12,653.24
TOTAL		\$64,447.34

\$64,447.34 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.)

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de \$424,198.47 (Cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho pesos 47/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Oro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión Etapas 7 a la 14	
Presupuesto \$22'623,918.37 X 1.5%	\$339,358.78
25% Adicional	\$84,839.69
	\$424,198.47

\$424,198.47 (Cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho pesos 47/100 M.N.)

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio de El Marqués, Qro.," en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que autorice la Venta Provisional de Lotes solicitada, por la cantidad de \$8'956,004.20 (Ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatro pesos 20/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$6'889,234.00 X 130%	\$8,956,004.20

\$8'956,004.20 (Ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatro pesos 20/100 M.N.)

4. Promover ante el H. Ayuntamiento de manera coordinada con el propietario del predio identificado como Reserva 1, con superficie de 166,646.430 m²., y sobre el cual cruzará un tramo del denominado Circuito Universidades; el reconocimiento de la vialidad de conexión entre dicho circuito y los lotes identificados como 001 y 002 de la Mza. 017, de la Etapa 2, sobre los cuales actualmente se localizan tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así como el Área de Donación, a fin de que en un plazo no mayor a 8 MESES, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización de la presente solicitud; queden concluida la ejecución de la vialidad de conexión referida, misma que en su momento, deberá de ser de igual forma transmitida a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar

por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. Transmitir a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Vialidades las superficies de: 4,036.73 m²., correspondientes a la Etapa 7; 9,915.92 m² a la Etapa 8; 6,404.93 m²., a la Etapa 9; 8,616.89 m². A la Etapa 10; 3,400.79 m²., a la Etapa 11; 1,457.45 m²., a la Etapa 12; y 9,862.20 m²., correspondientes a la Etapa 13; las cuales integran un total de 43,694.91 m².; por concepto de Áreas Verdes las superficies de 8,354.60 m². Localizada en el lote 1, manzana 031, de la Etapa 8; 552.88 m². localizada en el lote 001, manzana 035, de la Etapa 10; 1,138.83 m². y 1,243.87 m²., localizadas en el lote 001, manzana 038, y lote 001, manzana 037 de la Etapa 13 respectivamente; las cuales todas ellas integran un total de 11,290.18 m².; y por concepto de Área de Donación, la superficie de 3,138.71 m²., localizada en el lote 003, manzana 031, de la Etapa 11.

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para las Etapas 7 y 8, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008"; Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Oro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

9. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008"; Artículo 17, Fracción VII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	\$2,970.00

\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

10. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Fraccionamiento Habitacional Popular,

con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", esta Dirección considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$8,084.25 (Ocho mil ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

VIALIDADES
BOULEVARD AGUILA
BOULEVARD BISONTE
AV. CIERVO
AV. GAMO
AV. NILGO
AV. MARGAY
AV. VICUÑA
CALLE CALAO
CALLE CORMORAN
CALLE GINETA
CALLE PUMA
CERRADA CIERVO

A) Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

\$256.78 (Doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)

B) Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
BOULEVARD AGUILA	90.46	$(49.50 * 5.71)$	\$282.65
BOULEVARD BISONTE	395.89	$(49.50 * 5.71) + (395.89 - 100) * (49.50 * 0.62)$	\$908.08
AV. CIERVO	408.57	$(49.50 * 5.71) + (408.57 - 100) * (49.50 * 0.62)$	\$947.00
AV. GAMO	298.81	$(49.50 * 5.71) + (298.81 - 100) * (49.50 * 0.62)$	\$610.15
AV. NILGO	287.01	$(49.50 * 5.71) + (287.01 - 100) * (49.50 * 0.62)$	\$573.93
AV. MARGAY	37.69	$(49.50 * 5.71)$	\$682.65
AV. VICUÑA	326.09	$(49.50 * 5.71) + (326.09 - 100) * (49.50 * 0.62)$	\$693.87
CALLE CALAO	44.00	$(49.50 * 5.71)$	\$282.65
CALLE CORMORAN	44.00	$(49.50 * 5.71)$	\$282.65
CALLE GINETA	138.87	$(49.50 * 5.71) + (138.87 - 100) * (49.50 * 0.62)$	\$119.29
CALLE PUMA	294.34	$(49.50 * 5.71) + (294.34 - 100) * (49.50 * 0.62)$	\$596.43
CERRADACIERVO	90.95	$(49.50 * 5.71)$	\$282.65
		SUBTOTAL	\$6,261.98
		25% ADICIONAL	\$1,565.49
		TOTAL	\$7,827.47

\$7,827.47 (Siete mil ochocientos veintisiete pesos 47/100 M.N.)

11. Asimismo, esta Dirección de Desarrollo Urbano, considera que de acuerdo a la documentación presentada, así como hechas las debidas precisiones dentro del presente documento; se consideran CUBIERTAS de manera satisfactoria las observaciones emitidas por Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/1389/2007 Folio 19342, de fecha 13 de agosto del 2007.

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se

someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

TERCERO.- Que mediante oficio número SA/858/2007-2008 de fecha 30 de julio del 2008, suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, turno a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento, la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., consistente en autorización de Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

CUARTO.- Que en fecha 31 de julio del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la petición formulada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V. consistente en autorización de Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.
2. Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de

Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha.

7. Que una vez realizado el análisis a los antecedentes antes descritos, en los cuales se observa que en la Opinión Técnica realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE se autorice el Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha., ésta Comisión somete a éste Pleno el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la petición presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa denominada GEO Querétaro S.A. de C.V., consistente en autorización de Ajuste de Medidas y Superficie Total, Relotificación en 14 Etapas, Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Ratificación de la Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6; Licencia de Ejecución de Obras de

Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, del Fraccionamiento Habitacional Popular, denominado "La Pradera", mismo que se localiza en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie actual de 81-02-12.02 Ha., para lo cual, y con base a los antecedentes descritos en la opinión técnica citada en el ANTECEDENTE SEGUNDO del presente acuerdo, los cuadros de superficies y usos que se indican en el plano complemento, consisten en:

ETAPA 1

MANZANA 003

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.91	28
003	CONDOMINAL	1,761.85	26
004	MIXTO	405.00	6
005	CONDOMINAL	4,191.08	46
006	CONDOMINAL	432.00	6
SUMA		8,903.84	112

MANZANA 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.27	50
002	MIXTO	324.76	2
003	CONDOMINAL	2,565.00	38
004	MIXTO	284.36	2
005	CONDOMINAL	2,295.00	34
SUMA		8,859.39	126

MANZANA 005

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.95	24
003	CONDOMINAL	412.74	6
004	CONDOMINAL	3,770.66	40
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,491.93	36
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	2,956.43	30
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,822.29	30
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,464.17	26
013	CONDOMINAL	405.18	6
014	CONDOMINAL	736.51	10
SUMA		20,516.85	232

MANZANA 007

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 1. (DONACION)	965.79	0
SUMA		965.79	0

MANZANA 006

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
006	CONDOMINAL	750.00	10
007	CONDOMINAL	757.52	10
008	COMERCIAL	55.35	0
009	COMERCIAL	55.35	0

010	COMERCIAL	55.35	0
011	COMERCIAL	70.73	0
012	COMERCIAL	70.73	0
013	COMERCIAL	151.80	0
014	COMERCIAL	153.56	0
SUMA		2,120.41	20

MANZANA 011

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.00	26
002	CONDOMINAL	1,513.77	20
003	CONDOMINAL	1,231.06	16
004	CONDOMINAL	3,362.76	36
005	CONDOMINAL	4,287.55	46
SUMA		12,150.13	144

MANZANA 012

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	AREA VERDE 2 (DONACION)	469.94	0
SUMA		469.94	0

MANZANA 013

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001-F1	CONDOMINAL	1,646.08	22
001-F2	CONDOMINAL	1,283.81	16
002	MIXTO	308.57	2
SUMA		3,238.45	40

MANZANA 014

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.00	24
SUMA		1,620.00	24

MANZANA 015

LOTE	USO	AREA	No.
002	CONDOMINAL	1,728.16	22
SUMA		1,728.16	22

RESUMEN DE LA ETAPA 1

AREA VENDIBLE	59,137.23	68.61%
HABITACIONAL	57,201.66	
MIXTO	1,322.69	
COMERCIAL	612.88	
AREA DE DONACION	1,435.73	1.67%
VIALIDADES	25,619.00	29.72%
BANQUETA	6,152.58	
VIALIDAD	19,466.42	
DONACION	1,435.73	
TOTAL DE LA FASE	86,191.96	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		720

Etapa 2

Manzana: 005

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	3,400.38	48
Suma		3,400.38	48

Manzana: 014

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
002	CONDOMINAL	3,347.74	46
004	CONDOMINAL	581.67	6
005	CONDOMINAL	4,132.76	44
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,849.51	42
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	3,488.99	36
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	2,818.21	30
012	CONDOMINAL	513.66	6
013	CONDOMINAL	2,557.22	26
014	CONDOMINAL	513.66	6
Suma		23,344.40	260

Manzana: 015

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	483.33	6
004	CONDOMINAL	4,243.36	42
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,582.50	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,397.98	36
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	2,961.74	32
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	2,586.07	28
013	CONDOMINAL	405.00	6
Suma		19,279.98	212

Manzana: 017

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA (SERVICIOS)	5,074.10	0
002	DONACION	86,480.40	0
Suma		91,554.50	0

Resumen de la Etapa 2

AREA VENDIBLE	46,024.76	32.07%
HABITACIONAL	46,024.76	
VIALIDADES	5,940.65	4.14%
BANQUETA	1,746.60	
VIALIDAD	4,194.05	
DONACION	86,480.40	60.26%
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,074.10	3.54%
TOTAL DE ETAPA	143,519.91	100.00%
TOTAL VIVIENDAS		520

Etapa 3

Manzana: 003

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
------	-----	---------	-----------

001	CONDOMINAL	1,933.56	28
007	CONDOMINAL	4,000.50	42
008 Fracción "A"	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	0
008 Fracción "B"	MIXTO	377.84	2
009	CONDOMINAL	4,464.25	48
Suma		11,137.15	120

Manzana: 019

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	CONDOMINAL	3,484.99	50
Suma		3,484.99	50

Manzana: 020

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
132	CONDOMINAL	1,920.23	28
133	CONDOMINAL	1,215.00	18
134	MIXTO	202.50	2
Suma		3,337.73	48

Resumen de la Etapa 3

ÁREA VENDIBLE	17,598.87	77.64%
HABITACIONAL	17,018.53	
MIXTO	580.34	
VIALIDADES	4,707.34	20.77%
BANQUETA	1,273.03	
VIALIDAD	3,434.31	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	361.00	1.59%
TOTAL DE ETAPA	22,667.21	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		218

Etapa 4

Manzana: 006

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	423.38	2
002	MIXTO	142.30	2
003	CONDOMINAL	3,542.29	52
004	MIXTO	159.50	2
015	CONDOMINAL	7,429.79	46
Suma		11,697.26	104

Manzana: 014

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	967.22	14
Suma		967.22	14

Manzana: 015

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	183.38	2
014	CONDOMINAL	759.67	10
015	MIXTO	170.24	2
016	CONDOMINAL	3,375.00	48
Suma		4,488.29	62

Manzana: 018

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	194.30	2
002	CONDOMINAL	1,931.55	28
003	MIXTO	260.39	2
004	CONDOMINAL	334.21	4
005	CONDOMINAL	4,451.23	48
006	CONDOMINAL	513.66	6
007	CONDOMINAL	3,428.78	36
008	CONDOMINAL	513.66	6
009	CONDOMINAL	2,379.84	22
010	CONDOMINAL	513.66	6
011	CONDOMINAL	599.54	8
012	CONDOMINAL	2,123.47	30
Suma		17,244.29	198

Manzana: 019

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	MIXTO	542.57	6
002	CONDOMINAL	1,080.00	16
004	MIXTO	224.00	2
005	CONDOMINAL	3,163.89	32
006	CONDOMINAL	582.85	6
007	CONDOMINAL	2,561.88	26
008	CONDOMINAL	582.85	6
009	CONDOMINAL	2,425.19	24
010	CONDOMINAL	594.89	8
011	MIXTO	177.66	2
012	CONDOMINAL	405.01	6
013	CONDOMINAL	4,409.26	46
014	CONDOMINAL	553.98	6
015	CONDOMINAL	3,696.69	40
016	CONDOMINAL	511.28	6
017	CONDOMINAL	3,259.87	36
Suma		24,771.87	268

Manzana: 021

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	663.83	8
002	MIXTO	982.59	2
Suma		1,646.42	10

Resumen de la Etapa 4

AREA VENDIBLE	60,815.35	74.19%
HABITACIONAL	57,355.04	
MIXTO	3,460.31	
VIALIDADES	21,161.90	25.81%
BANQUETA	5,199.95	
VIALIDAD	15,961.94	
TOTAL DE ETAPA	81,977.25	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		656

Etapa 5

Manzana: 020

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
127	CONDOMINAL	1,173.74	16
128	CONDOMINAL	4,998.44	56
129	MIXTO	417.13	6

130	CONDOMINAL	4,876.20	52
131	CONDOMINAL	136.35	2
Suma		11,601.86	132

Resumen de la Etapa 5			
AREA VENDIBLE		11,601.86	92.09%
HABITACIONAL		11,184.73	
MIXTO		417.13	
VIALIDADES		996.09	7.91%
BANQUETA		318.68	
VIALIDAD		677.41	
TOTAL DE ETAPA		12,597.95	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			132

Etapa 6

Manzana: 022			
Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	5,918.77	62
002	CONDOMINAL	139.51	2
003	MIXTO	488.22	6
004	CONDOMINAL	5,677.96	60
005	CONDOMINAL	148.31	2
006	AREA VERDE 3 (DONACION)	8,658.91	0
007	MIXTO	233.07	2
Suma		21,264.75	134

Resumen de la Etapa 6			
AREA VENDIBLE		12,605.84	52.09%
HABITACIONAL		11,884.55	
MIXTO		721.29	
VIALIDADES		2,934.77	12.13%
BANQUETA		1,248.42	
VIALIDAD		1,686.35	
AREA VERDE (DONACION)		8,658.91	35.78%
TOTAL DE ETAPA		24,199.52	100.00%
TOTAL DE ETAPA			134

CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION A

AREA VENDIBLE		207,783.91	52.29%
HABITACIONAL		200,669.27	
MIXTO		6,501.76	
COMERCIAL		612.88	
VIALIDADES		61,359.75	15.44%
BANQUETA		15,939.26	
VIALIDAD		45,420.49	
DONACION		96,575.04	24.30%
DONACION		86,480.40	
AREA VERDE 1		965.79	
AREA VERDE 2		469.94	
AREA VERDE 3		8,658.91	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS		5,435.10	1.37%
RESERVAS		26,233.46	6.60%
RESERVA 2		26,233.46	
TOTAL DE TERRENO SECCION A		397,387.25	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			2,380

ETAPA 7

Manzana: 032

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,971.36	44
SUMA		2,971.36	44

RESUMEN DE LA ETAPA 7			
AREA VENDIBLE		2,971.36	42.40%
HABITACIONAL		2,971.36	
VIALIDADES		4,036.73	57.60%
BANQUETA		911.91	
VIALIDAD		3,124.82	
TOTAL DE LA FASE		7,008.09	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS			44

ETAPA 8

Manzana: 032

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	MIXTO	494.17	2
003	CONDOMINAL	1,199.95	16
004	CONDOMINAL	584.23	8
005	CONDOMINAL	2,974.36	32
006	CONDOMINAL	405.00	6
007	CONDOMINAL	3,097.34	32
008	CONDOMINAL	405.00	6
009	CONDOMINAL	3,148.57	34
010	CONDOMINAL	405.00	6
011	CONDOMINAL	2,906.20	32
012	CONDOMINAL	405.00	6
013	CONDOMINAL	3,270.69	30
014	CONDOMINAL	675.00	10
015	MIXTO	167.41	2
016	CONDOMINAL	1,498.80	14
SUMA		21,636.72	236

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
179	MIXTO	405.00	6
180	MIXTO	270.00	4
181	CONDOMINAL	1,336.10	16
SUMA		2,011.10	26

Manzana: 031

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
1	AREA VERDE 4 (DONACION)	8,354.60	0
SUMA		8,354.60	0

Manzana: 039

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	945.00	14
SUMA		945.00	14

Manzana: 040

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	540.00	8
SUMA		540.00	8

Manzana: 033

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,134.94	16
SUMA		1,134.94	16

RESUMEN DE LA ETAPA 8			
AREA VENDIBLE		26,267.76	58.98%

HABITACIONAL	24,931.18	
MIXTO	1,336.58	
VIALIDADES	9,915.92	22.26%
BANQUETA	2,484.39	
VIALIDAD	7,431.53	
DONACION	8,354.60	18.76%
TOTAL DE LA FASE	44,538.28	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	300	

ETAPA 9

Manzana: 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
182	CONDOMINAL	928.49	12
SUMA		928.49	12

Manzana: 039

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	270.00	4
003	CONDOMINAL	511.50	6
004	CONDOMINAL	945.00	14
005	MIXTO	180.00	2
SUMA		1,906.50	26

Manzana: 040

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	492.00	6
004	CONDOMINAL	540.00	8
SUMA		1,482.00	20

Manzana: 033

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	450.00	6
003	CONDOMINAL	1,223.40	16
SUMA		1,673.40	22

Manzana: 034

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	MIXTO	211.24	2
002	CONDOMINAL	4,005.00	58
003	MIXTO	135.00	2
SUMA		4,351.24	62

RESUMEN DE LA ETAPA 9

AREA VENDIBLE	10,341.63	61.75%
HABITACIONAL	9,815.39	
MIXTO	526.24	
VIALIDADES	6,404.93	38.25%
BANQUETA	1,706.31	
VIALIDAD	4,698.62	
TOTAL DE LA FASE	16,746.56	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS	142	

Etapa 10

Manzana: 004

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
183	CONDOMINAL	1,816.87	22
Suma		1,816.87	22

Manzana: 036

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	CONDOMINAL	449.19	6
002	CONDOMINAL	532.88	6
Suma		982.07	12

Manzana: 035

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 5 (DONACION)	552.88	0
Suma		552.88	0

Manzana: 034

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
004	CONDOMINAL	1,215.00	18
005	CONDOMINAL	405.00	6
006	CONDOMINAL	3,413.70	38
007	CONDOMINAL	405.00	6
008	CONDOMINAL	3,462.00	38
009	CONDOMINAL	405.00	6
010	CONDOMINAL	3,305.40	36
011	CONDOMINAL	405.00	6
012	CONDOMINAL	3,490.80	38
013	CONDOMINAL	405.00	6
014	CONDOMINAL	3,276.60	36
015	CONDOMINAL	405.00	6
016	CONDOMINAL	3,563.28	38
017	CONDOMINAL	432.73	6
018	CONDOMINAL	1,599.79	18
Suma		26,189.30	302

Resumen de la Etapa 10

AREA VENDIBLE	28,988.24	75.97%
HABITACIONAL	28,988.24	
VIALIDADES	8,616.89	22.58%
BANQUETA	1,774.52	
VIALIDAD	6,842.37	
DONACION	552.88	1.45%
TOTAL DE ETAPA	38,158.01	100.00%
TOTAL VIVIENDAS	336	

Etapa 11

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
003	DONACION	3,138.71	0
004	CONDOMINAL	1,060.08	14
005	CONDOMINAL	530.39	6
006	CONDOMINAL	3,395.19	28
007	CONDOMINAL	573.84	6
008	CONDOMINAL	3,721.74	32
009	CONDOMINAL	474.70	6
Suma		12,894.65	92

Resumen de la Etapa 11

ÁREA VENDIBLE	9,755.94	59.87%
HABITACIONAL	9,755.94	
VIALIDADES	3,400.79	20.87%
BANQUETA	887.22	
VIALIDAD	2,513.57	
DONACION	3,138.71	19.26%
TOTAL DE ETAPA	16,295.44	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		92

Etapa 12

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
010	CONDOMINAL	3,863.09	34
011	CONDOMINAL	453.10	6
012	CONDOMINAL	3,673.85	32
013	CONDOMINAL	564.00	6
014	CONDOMINAL	3,505.80	30
015	MIXTO	185.16	2
Suma		12,245.00	110

Resumen de la Etapa 12

ÁREA VENDIBLE	12,245.00	89.36%
HABITACIONAL	12,059.84	
MIXTO	185.16	
VIALIDADES	1,457.45	10.64%
BANQUETA	327.28	
VIALIDAD	1,130.17	
TOTAL DE ETAPA	13,702.45	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		110

Etapa 13

Manzana: 038

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 6 (DONACION)	1,138.83	0
Suma		1,138.83	0

Manzana: 031

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	5,039.49	0
016	COMERCIAL	275.21	0
017	COMERCIAL	199.95	0
018	COMERCIAL	199.95	0
019	COMERCIAL	199.95	0
020	COMERCIAL	199.95	0
021	COMERCIAL	1,401.36	0
022	COMERCIAL	1,015.83	0
023	COMERCIAL	1,002.89	0
024	COMERCIAL	1,008.69	0
025	COMERCIAL	1,003.30	0
026	COMERCIAL	1,000.00	0
027	COMERCIAL	1,000.00	0
028	COMERCIAL	1,000.00	0
029	COMERCIAL	1,000.00	0
030	COMERCIAL	1,000.00	0
031	COMERCIAL	1,000.00	0
032	COMERCIAL	1,000.00	0
033	COMERCIAL	1,000.00	0
		19,546.57	0

Manzana: 037

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	AREA VERDE 7 (DONACION)	1,243.87	0
Suma		1,243.87	0

Resumen de la Etapa 13

ÁREA VENDIBLE	19,546.57	61.48%
COMERCIAL	19,546.57	
VIALIDADES	9,862.20	31.02%
BANQUETA	2,602.78	
VIALIDAD	7,259.42	
DONACION	2,382.70	7.49%
TOTAL DE ETAPA	31,791.47	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		0

Etapa 14

Manzana: 041

Lote	Uso	Area M2	Num. Viv.
001	COMERCIAL	1,229.38	0
002	COMERCIAL	1,000.00	0
003	COMERCIAL	1,000.00	0
004	COMERCIAL	1,000.00	0
005	COMERCIAL	1,000.00	0
Suma		5,229.38	0

Resumen de la Etapa 14

ÁREA VENDIBLE	5,229.38	100.00%
COMERCIAL	5,229.38	
TOTAL DE ETAPA	5,229.38	100.00%
TOTAL DE ETAPA		0

CUADRO GENERAL DE AREAS SECCION B

ÁREA VENDIBLE	115,345.88	27.94%
HABITACIONAL	88,521.95	
MIXTO	2,047.98	
COMERCIAL	24,775.95	
VIALIDADES	43,694.91	10.58%
BANQUETA	10,694.41	
VIALIDAD	33,000.50	
DONACION	14,428.89	3.50%
DONACION	3,138.71	
AREA VERDE 4	8,354.60	
AREA VERDE 5	552.88	
AREA VERDE 6	1,138.83	
AREA VERDE 7	1,243.87	
RESERVAS	239,355.12	57.98%
RESERVA 3	239,355.12	
TOTAL DE TERRENO SECCION B	412,824.77	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		1,024

CUADRO GENERAL DE AREAS RESUMEN A y B

ÁREA VENDIBLE	323,129.79	39.88%
HABITACIONAL	289,191.22	
MIXTO	8,549.74	
COMERCIAL	25,388.83	
VIALIDADES	105,054.66	12.97%
BANQUETA	26,633.67	

VIALIDAD	78,420.99	
DONACION	111,003.93	13.70%
DONACION	89,619.11	
AREA VERDE	21,384.82	
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	5,435.10	0.67%
RESERVAS	265,588.58	32.78%
TOTAL DE TERRENO	810,212.05	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		3,404

RESOLUTIVO TERCERO.- Que el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. En razón a que el promotor del desarrollo ha cumplido cabalmente con los respectivos pagos de impuestos por concepto de Impuesto sobre Fraccionamiento, de acuerdo al Área Susceptible de Venta de las Etapas previas de dicho desarrollo; únicamente deberá cubrir las siguientes cantidades correspondientes a las ETAPAS 7 y 8, los cuales integran un gran total de \$64,447.34 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.), de conformidad al Artículo 13, Fracción I, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008"; Artículo 13, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 7	
Superficie: 2,971.36 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$4,412.48
25% Adicional	\$1,103.12
Total	\$5,515.60

\$5,515.60 (Cinco mil quinientos quince pesos 60/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 8	
Superficie: 24,931.18 m2 X 0.03 (\$49.50)	\$37,022.80
25% Adicional	\$9,255.70
Total	\$46,278.50

\$46,278.50 (Cuarenta y seis mil doscientos setenta y ocho pesos 50/100 M.N.)

Impuesto por Superficie Vendible Comercio/Servicios	
Superficie: 1,336.58 m2 X 0.15 (\$49.50)	\$10,122.59
25% Adicional	\$2,530.65
Total	\$12,653.24

\$12,653.24 (Doce mil seiscientos cincuenta y tres pesos 24/100 M.N.)

ETAPA	USO	SUBTOTAL
7	HABITACIONAL	\$5,515.60
8	HABITACIONAL	\$46,278.50
	COMERCIO/SERVICIOS	\$12,653.24
TOTAL		\$64,447.34

\$64,447.34 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 34/100 M.N.)

2. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que restan por ejecutarse, la cantidad de \$424,198.47 (Cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho pesos 47/100 M.N.), de acuerdo al Art. 17, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, quedando el desglose de

dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión Etapas 7 a la 14	
Presupuesto \$22'623,918.37 X 1.5%	\$339,358.78
25% Adicional	\$84,839.69
	\$424,198.47

\$424,198.47 (Cuatrocientos veinticuatro mil ciento noventa y ocho pesos 47/100 M.N.)

3. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de las Etapas 7 y 8, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de "Municipio de El Marqués, Qro.", en un plazo no mayor a 30 DÍAS NATURALES a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Municipal del Acuerdo que autorice la Venta Provisional de Lotes solicitada, por la cantidad de \$8'956,004.20 (Ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatro pesos 20/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la citada publicación, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$6'889,234.00 X 130%	\$8,956,004.20

\$8'956,004.20 (Ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatro pesos 20/100 M.N.)

4. Promover ante el H. Ayuntamiento de manera coordinada con el propietario del predio identificado como Reserva 1, con superficie de 166,646.430 m2., y sobre el cual cruzará un tramo del denominado Circuito Universidades; el reconocimiento de la vialidad de conexión entre dicho circuito y los lotes identificados como 001 y 002 de la Mza. 017, de la Etapa 2, sobre los cuales actualmente se localizan tanques de almacenamiento de Agua Potable de la Comisión Estatal de Aguas, así como el Área de Donación, a fin de que en un plazo no mayor a 8 MESES, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización de la presente solicitud quede concluida la ejecución de la vialidad de conexión referida, misma que en su momento, deberá de ser de igual forma transmitida a favor del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, ello en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6. Transmitir a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Vialidades las superficies de: 4,036.73 m2., correspondientes a la Etapa 7; 9,915.92 m2 a la Etapa 8; 6,404.93 m2., a la Etapa 9; 8,616.89 m2. a la Etapa 10; 3,400.79 m2., a la Etapa 11; 1,457.45 m2., a la Etapa 12; y 9,862.20 m2., correspondientes a la Etapa 13; las cuales integran un total de 43,694.91 m2.; por concepto de Áreas Verdes las superficies de 8,354.60 m2. Localizada en el lote 1, manzana 031, de la Etapa 8; 552.88 m2.

localizada en el lote 001, manzana 035, de la Etapa 10; 1,138.83 m². y 1,243.87 m²., localizadas en el lote 001, manzana 038, y lote 001, manzana 037 de la Etapa 13 respectivamente; las cuales todas ellas integran un total de 11,290.18 m².; y por concepto de Área de Donación, la superficie de 3,138.71 m²., localizada en el lote 003, manzana 031, de la Etapa 11.

7. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por la Elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obra de Urbanización, o Autorización para Venta de Lotes de Fraccionamientos, para las Etapas 7 y 8, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

\$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.)

8. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de \$3,341.25 (Tres mil trescientos cuarenta y un pesos 25/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Art. 17, Fracción VI, No. 1, Inciso a), de acuerdo al siguiente desglose:

Elaboración de Dictamen Técnico para Lic. de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$49.50	\$2,673.00
25% Adicional	\$668.25
	\$3,341.25

9. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por Relotificación de Fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008", Artículo 17, Fracción VII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$49.50	\$2,376.00
25% Adicional	\$594.00
	\$2,970.00

\$2,970.00 (Dos mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.)

10. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de Vialidades para las Etapas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del Fraccionamiento Habitacional Popular, con una densidad de población de 400 hab./Ha. (H4), denominado "La Pradera", se considera VIABLE se autorice el nombre de las vialidades propuestas, de acuerdo a la tabla que a continuación se detalla; para lo cual el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$8,084.25 (Ocho mil ochenta y cuatro pesos 25/100 M.N.), por concepto de pago de derechos de nomenclatura de calles, de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008, Artículo 17, Fracción III, Puntos 3 y 4.

VIALIDADES
BOULEVARD AGUILA
BOULEVARD BISONTE
AV. CIERVO
AV. GAMO
AV. NILGO
AV. MARGAY
AV. VICUÑA
CALLE CALAO
CALLE CORMORAN
CALLE GINETA
CALLE PUMA
CERRADA CIERVO

a. Pago Inicial para Nomenclatura de Vialidades:

4.15 x \$49.50	\$205.43
25% Adicional	\$51.36
Total	\$256.78

\$256.78 (Doscientos cincuenta y seis pesos 78/100 M.N.)

b. Derechos por Nomenclatura de calles:

NOMBRE	LONGITUD (ML)	FORMULA DE COBRO	TOTAL
BOULEVARD AGUILA	90.46	(49.50*5.71)	\$282.65
BOULEVARD BISONTE	395.89	(49.50*5.71)+(395.89-100/10)*(49.50*0.62)	\$908.08
AV. CIERVO	408.57	(49.50*5.71)+(408.57-100/10)*(49.50*0.62)	\$947.00
AV. GAMO	298.81	(49.50*5.71)+(298.81-100/10)*(49.50*0.62)	\$610.15
AV. NILGO	287.01	(49.50*5.71)+(287.01-100/10)*(49.50*0.62)	\$573.93
AV. MARGAY	37.69	(49.50*5.71)	\$682.65
AV. VICUÑA	326.09	(49.50*5.71)+(326.09-100/10)*(49.50*0.62)	\$693.87
CALLE CALAO	44.00	(49.50*5.71)	\$282.65
CALLE CORMORAN	44.00	(49.50*5.71)	\$282.65
CALLE GINETA	138.87	(49.50*5.71)+(138.87-100/10)*(49.50*0.62)	\$119.29
CALLE PUMA	294.34	(49.50*5.71)+(294.34-100/10)*(49.50*0.62)	\$596.43
CERRADA CIERVO	90.95	(49.50*5.71)	\$282.65
		SUBTOTAL	\$6,261.98
		25% ADICIONAL	\$1,565.49
		TOTAL	\$7,827.47

\$7,827.47 (Siete mil ochocientos veintisiete pesos 47/100 M.N.)

11. Asimismo, de acuerdo a la documentación presentada y hechas las debidas precisiones dentro del presente documento; se consideran CUBIERTAS de manera satisfactoria las observaciones emitidas por Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DUV/FCL/1389/2007 Folio 19342, de fecha 13 de agosto del 2007.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa

petición formulada por el C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Sindico Municipal, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Servicios de Salud (SS), para un predio con superficie 2-20-15.24 Ha., identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal establece en su opinión técnica que, considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro de un fraccionamiento debidamente autorizado, el cual cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura; así como considerando que el proyecto pretendido, beneficiará a los habitantes de este municipio de El Marqués, Qro., y que contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, así como al fortalecimiento de los servicios de salud; se considera FACTIBLE se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Servicios de Salud (SS), para un predio con superficie 22,015.24 m2., identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DECIMO TERCERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud del C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Sindico Municipal, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Servicios de Salud (SS), para un predio con superficie 2-20-15.24 Ha., identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL del Instituto Mexicano del Seguro Social.

RESOLUTIVO TERCERO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener las factibilidades correspondientes para el servicio de energía eléctrica, ante la Comisión Federal de Electricidad.
2. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la

obtención del Dictamen de Uso de Suelo.

3. Realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la construcción de lo pretendido.

Asimismo, que de acuerdo al Artículo 26, del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, no es necesario sean cubiertos los derechos correspondientes por concepto de Cambio de Uso de Suelo, establecidos por el Inciso E, Artículo 17, Fracción V, Punto Número 2, Fracción V, Artículo 17, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remitase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el presente acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que éste realice la anotación y modificación del presente Cambio de Uso de Suelo en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente al Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

QUINTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veinte de agosto del año dos mil

de atención 14 de agosto del 2008, suscrita por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal y Arq. Héctor Rendón Rentería, Jefe del Departamento de Planeación Urbana y Proyectos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, relativa a la solicitud presentada por el C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Síndico Municipal, respecto a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Servicios de Salud (SS), para un predio con superficie 2-20-15.24 Ha., identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL, la cual cita:

"...1.- Que mediante escrito de fecha 13 de agosto del 2008, el C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Síndico Municipal, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Servicios de Salud (SS), para un predio con superficie 22,015.24 m²., identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL del Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.- Que mediante oficio No. SA/890/2006-2007, de fecha 13 de agosto del 2008, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Síndico Municipal, respecto a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Servicios de Salud (SS), para un predio con superficie 22,015.24 m²., identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL.

3.- Que mediante oficio No. DDU/DL/429/2008, Folio: 022/08, de fecha 28 de febrero del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la subdivisión en dos fracciones del predio identificado como Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie la Fracción I de 22,015.24 m²., y de 2,022.91 m²., la identificada como la Fracción II.

4.- Que mediante Escritura Pública No. 24,198, de fecha 29 de mayo del 2008, se protocolizó la transmisión de la propiedad a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de las superficies de 5,420.77m²., 9,190.10 m². y 1,187.78 m²., por concepto de Vialidades, correspondientes a la Segunda, Tercera y Novena Etapa, respectivamente, las cuales integran un total de 15,798.65 m².; la superficie de 1,933.05 m²., localizada en el Lote 006, de la Mza. 011, 3ª. Etapa, del fraccionamiento de referencia, por concepto de AREA VERDE; así como de la superficie de 24,018.15 m²., por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO, identificada como el Lote 002, Mza. 010, de la 9ª Etapa.

5.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de abril del 2008, se Autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 2, 3, y 9, y Venta Provisional para las mismas, del mediante Acuerdo de Cabildo Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

6.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Navajas - Galeras, documento Técnico - Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 4 de mayo del 2007, Acta No. AC/022/2006-2007; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 57, de fecha 21 de septiembre del 2007; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, registrado bajo la

partida 92, del Libro No.1, Sección Especial de los Planes de Desarrollo Urbano, el día 19 de octubre del 2007; el predio en estudio, se localiza en Zona Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4).

7.- Que el predio en estudio se localiza dentro de un fraccionamiento debidamente autorizado, el cual cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura, así como con un frente franco hacia la carretera estatal No.210.

En base a los antecedentes descritos y considerando que el predio de referencia, se encuentra contenido dentro de un fraccionamiento debidamente autorizado, el cual cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura; así como considerando que el proyecto pretendido, beneficiará a los habitantes de este municipio de El Marqués, Qro., y que contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, así como al fortalecimiento de los servicios de salud; esta Dirección considera FACTIBLE se autorice el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Servicios de Salud (SS), para un predio con superficie 22,015.24 m²., identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 9, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lo anterior siempre y cuando en su momento, la institución de salud de referencia, de cumplimiento a siguiente:

1. Obtener las factibilidades correspondientes para el servicio de energía eléctrica, ante la Comisión Federal de Electricidad.
2. Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo.
3. Realizar los trámites correspondientes ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para la construcción de lo pretendido.

Asimismo, que de acuerdo al Artículo 26, del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, en caso de proceder la presente autorización, no es necesario sean cubiertos los derechos correspondientes por concepto de Cambio de Uso de Suelo, establecidos por el Inciso E, Artículo 17, Fracción V, Punto Número 2, Fracción V, Artículo 17, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2008".

La Opinión de esta Dirección, se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano; para que, de considerarlo procedente se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva...."

DECIMO.- Que mediante oficio SA/897/07-08, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Síndico Municipal, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Servicios de Salud (SS), para un predio con superficie 2-20-15.24 Ha., identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en fecha 14 de agosto del 2008, los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Ayuntamiento de El Marqués, Qro., celebramos Sesión de Comisión a fin de realizar el estudio, análisis y Dictamen correspondiente relativo a la

22,015.24 m2. al Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que en cumplimiento al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, emita Criterio de Racionalización respectivo.

8. Que mediante oficio SA/888/2007-2008 de fecha 13 de agosto del 2008 dirigido a la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, la Secretario del Ayuntamiento, Lic. María del Mar Montes Díaz, remite expediente relativo a la donación del predio identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 22,015.24 m2. al Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV inciso a), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2 y 6 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro, emita Constancia de exención de pago de impuesto predial del referido predio por ser propiedad municipal.

9. Que en fecha 14 de agosto del 2008, el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, mediante documento con número de folio 11/2007, emite opinión técnica referente a la donación del predio identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie 22,015.24 m2., al Instituto Mexicano del Seguro Social, donde establece lo siguiente:

"... 1.- Que mediante escrito de fecha 13 de agosto del 2008, el C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Síndico Municipal, solicita la Viabilidad de Donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, de un predio con superficie 22,015.24 m2., identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL.

2.- Que mediante oficio No. SA/890/2006-2007, de fecha 13 de agosto del 2008, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Síndico Municipal, respecto a la Viabilidad de Donación al Instituto Mexicano del Seguro Social, de un predio con superficie 22,015.24 m2., identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL.

3.- Que mediante oficio No. DDU/DL/429/2008, Folio: 022/08, de fecha 28 de febrero del 2008, esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la subdivisión en dos fracciones del predio identificado como Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie la Fracción I de 22,015.24 m2., y de 2,022.91 m2., la identificada como la Fracción II.

4.- Que mediante Escritura Pública No. 24,198, de fecha 29 de mayo del 2008, se protocolizó la transmisión de la propiedad a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., de las superficies de 5,420.77m2., 9,190.10 m2. y 1,187.78 m2., por concepto de Vialidades, correspondientes a la Segunda, Tercera y Novena Etapa, respectivamente, las cuales integran un total de 15,798.65 m2.; la superficie de 1,933.05 m2., localizada en el Lote 006, de la Mza. 011, 3ª. Etapa, del fraccionamiento de referencia, por concepto de AREA VERDE; así como de la superficie de 24,018.15 m2., por concepto de AREA DE EQUIPAMIENTO, identificada como el Lote 002, Mza.

010, de la 9ª Etapa.

5.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 4 de abril del 2008, se Autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para las Etapas 2, 3, y 9, y Venta Provisional para las mismas, del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

En base a los antecedentes descritos y por tratarse de un predio sobre el cual este Municipio de El Marqués, Qro., es legítimo propietario; así como por estar contenido dentro de un Fraccionamiento el cual cuenta con las debidas autorizaciones para su ubicación, esta Dirección considera FACTIBLE se realice la Donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de un predio identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL.

Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Previa obtención del respectivo Dictamen de Uso de Suelo, se deberá de realizar la protocolización de la subdivisión autorizada por esta misma Dirección mediante No. DDU/DL/429/2008, Folio: 022/08, de fecha 28 de febrero del 2008 a fin de que ambas fracciones resultantes, queden debidamente reconocidas e inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de manera individual.

Una vez cumplido lo anterior, deberá de constar en escritura pública la presente Donación bajo los términos legales que el H. Ayuntamiento establezca, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social sobre el predio identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie 22,015.24 m2..."

10. Que en fecha 14 de agosto del 2008, el Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, remite Avalúo Fiscal número de folio A 211623 de fecha 14 de agosto del 2008, elaborado por el Ing. Luis Gabriel Zepeda Vega, Perito Valuador, con registro en el Estado número 067, relativo al predio identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie 22,015.24 m2. con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En línea de tres tramos, la primera en 50.07 mts., la segunda en 40.06 mts. lindan con lote de la Comisión Estatal de Aguas; la tercera en 134.47 mts. linda con lote 006.

AL ORIENTE.- En 1.94 mts. y 84.95 mts. linda con derecho de vía del entronque de carretera México - Qro.

AL SURESTE.- En cinco tramos de 5.89 mts., 46.66 mts., 8.57 mts. y 51.72 mts. lindan con Parcela 79 y Parcela 80 del Ejido Jesús María.

AL SUR.- En 19.31 mts. linda con propiedad privada.

AL PONIENTE.- En 80.00 mts. linda con lotes 12 y 14; en 50.63 mts. linda con calle de las cruces.

AL SUROESTE.- En 18.00 mts., 15.00 mts. linda con lote 16, LC 29.59 mts. y LC 15.68 mts. linda con calle cerrada cruz de piedra; LC 7.85 mts. linda con calle cerrada cruz de piedra.

11. Que en fecha 14 de agosto del 2008, el Ing. Noé Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, remite Criterio de Racionalización realizado en Acta de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Municipio de El Marqués, Qro., celebrada el día 13 de agosto del 2008, relativa a la donación del predio identificado como la Fracción I, producto de la

ocho asentada en el acta número AC/024/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Donación al Instituto Mexicano del Seguro Social de un Predio con superficie 2-20-15.24 Ha., identificado como la fracción I, producto de la subdivisión del lote 002, mza. 10, etapa 9 del fraccionamiento habitacional popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una Clínica/Hospital.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V incisos b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 9 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, incisos b) y d), 36, 38 fracción II, 93, 94 y 98 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, 17 fracción II y 82 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 13 de agosto del 2008, el C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, solicita se someta a la aprobación del H. Ayuntamiento, la autorización para Donar al Instituto Mexicano del Seguro Social un predio con superficie 22,015.24 m², identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL.

SEGUNDO.- Que mediante la promulgación de la Ley del Seguro Social que fuera publicada el 31 de diciembre de 1942, con vigencia a partir del 1° de enero de 1943 se crea el Instituto Mexicano del Seguro Social.

TERCERO.- Que el Lic. Salvador E. Rochin Camarena, Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, acredita su personalidad como Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual fuera publicado en fecha 18 de septiembre del año 2006.

CUARTO.- Que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado, estando a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta ley y demás ordenamientos legales sobre la materia.

QUINTO.- Que el Municipio de El Marqués acredita la titularidad que detenta respecto del predio identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 22,015.24 m², mediante la Escritura Pública número 24,198 de fecha 29 de mayo del año dos mil ocho, pasada ante la fé del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Adscrito a la Notaria Pública número diecinueve de ésta Demarcación, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro, sin tener ninguna

restricción ni gravámen que limite la propiedad.

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento de El Marqués, resolver lo relativo a la donación del predio identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 22,015.24 m². al Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. Que en el artículo 100 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro se circunscribe a los Municipios a enajenar los bienes de dominio público mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura.

3. Que en base a la Sentencia dictada dentro de la Controversia Constitucional número 25/2001 interpuesta por los Municipios de El Marqués, Querétaro y Corregidora, todos del Estado de Querétaro, se declara la nulidad de diversos artículos contenidos en la entonces, Ley Orgánica Municipal, los cuales propugnan por la defensa de la Autonomía Municipal, y que permiten a los Municipios impetrantes, soberanamente resolver sobre la desincorporación de predios propiedad municipal, una vez agotados los procedimientos de ley respectivos.

4. Que a efecto de resolver respecto de la enajenación de un predio propiedad municipal, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo cual el Titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la donación; así mismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio deberá emitir el criterio de racionalización referido en el artículo 19 de la ley en cita.

5. Que mediante oficio de fecha 13 de agosto del 2008 dirigido al Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal, el C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Síndico Municipal, remite expediente relativo a la donación del predio identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 22,015.24 m². al Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que realice Dictamen Técnico donde se establezca, en el ámbito de su competencia, la viabilidad de la donación que se pretende hacer.

6. Que mediante oficio SA/887/2007-2008 de fecha 13 de agosto del 2008 dirigido al Ing. Noe Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración, la Secretaría del Ayuntamiento remite expediente relativo a la donación del predio identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 22,015.24 m², al Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que en cumplimiento al artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, dictamine el valor del inmueble objeto de la donación.

7. Que mediante oficio SA/887/2007-2008 de fecha 13 de agosto del 2008 dirigido al Ing. Noe Miguel Noriega Paredes, Secretario de Administración y Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, la Secretaría del Ayuntamiento, remite expediente relativo a la donación del predio identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de

artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro conforme a la racionalización antes fundada y motivada.

3. Continuando con el Orden del Día, y en relación a la Solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento de emitir autorización de enajenación (donación) a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marques conforme al artículo 50 fracción III de la Ley de la Materia, respecto del predio ubicado el Lote 002, Manzana 10, Etapa 9 del Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz" en este Municipio de El Marqués, con una superficie de 22,015.25 m2 con clave catastral 110303201009001, a este respecto es necesario considerar:

Primero: El H. Ayuntamiento Constitucional de El Marqués emitió el decreto por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2008 de conformidad con el artículo 30 fracción XXVIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, de lo cual se tiene que el valor catastral para predios urbanos, dentro del "sector 110303202", en la Granja La Cruz", es de \$37.00 pesos m2 (treinta y siete pesos, por metro cuadrado), en consecuencia el valor catastral del predio que se donara al Instituto Mexicano del Seguro Social es de \$814,564.00 (ochocientos catorce mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)

Segundo: El predio con una superficie de 22,015.24 m2 con clave catastral 110303201009001 que se donara al Instituto Mexicano del Seguro Social, actualmente no esta incluido dentro de los planes de desarrollo institucional del Gobierno Municipal de El Marqués, así mismo es parte integrante de un predio donado por Geo Querétaro S.A. de C.V., por la autorización otorgada para la construcción del Desarrollo Habitacional denominado "Hacienda La Cruz", inmueble que por su naturaleza debe ser destinado a la construcción de infraestructura urbana y de servicios que brinde beneficios directos para la ciudadanía de la zona, en este contexto el predio en estudio es producto de una Subdivisión aprobada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, de lo cual la Fracción 1 será destinada para la construcción de un Hospital de Especialidades Medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Fracción 2 será destinada para infraestructura hidráulica por parte de la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro, visto lo cual el uso del inmueble resulta conforme a su propia naturaleza, de ser utilizado para generar infraestructura de servicios a favor de la población de esa zona.

Por lo que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués aprueba por unanimidad el valor del bien inmueble que se donara al Instituto Mexicano del Seguro Social cuya superficie es de 22,015.24 m2 y que se encuentra ubicado en la Fracción 1, producto de la subdivisión del lote 002 manzana 10 etapa 9 Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz" en este Municipio de El Marques, con una superficie de 22,015.24 m2 con clave catastral 110303201009001 de conformidad con el deslinde oficial correspondiente, inmueble propiedad del Municipio de El Marqués, con un valor de \$814,564.00 (ochocientos catorce mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) de conformidad con el decreto del H. Ayuntamiento Constitucional de El Marqués, por el que se aprueban las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones para el ejercicio fiscal 2008 y con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; propiedad que queda acreditaba mediante la escritura 24,198 ante la Fe Pública del Notario Público número 19 de este partido judicial de Querétaro Lic. Salvador Thomas Landeros, del cual es viable donar al Instituto Mexicano del Seguro Social Fracción 1, producto de la subdivisión del lote 002 manzana 10 etapa 9 Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz" en este Municipio de El Marques, con una superficie de 22,015.24 m2 con clave catastral 110303201009001, en el cual se

construirá un Hospital de Especialidades Medicas, considerando que actualmente el municipio no esta ocupándolo ni desarrollando alguna actividad de conformidad con sus planes, objetivos y políticas públicas, y que al disponer del inmueble en este momento a fin de concretar el trámite de donación en estudio, se habrá cumplido con el fin específico por el cual fue donado al patrimonio municipal, el de otorgar servicios públicos a la ciudadanía.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada esta sesión siendo las 10:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués..."

12. Que mediante oficio número SFPTM/391/2008 de fecha 13 de agosto de 2008, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal informa que el predio propiedad municipal identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie 22,015.24 m2. y clave catastral número 110303201009001 se encuentra EXENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL y de cualquier contribución al tenor de los artículos 115 fracción IV inciso a), párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 del Código Fiscal del Estado; 2° y 6° de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro.

13. Que mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2008 se remitió al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente relativo a la donación del predio identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 22,015.24 m2., al Instituto Mexicano del Seguro Social, para su estudio y análisis correspondiente.

14. Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción II y V incisos b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 9 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, incisos b) y d), 36, 38 fracción II, 93, 94 y 98 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, 17 fracción II, 82 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V incisos b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2200, 2202, 2204, 2208, 2209, 2212 y 2213 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 9 fracción II de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, incisos b) y d), 36, 38 fracción II, 93, 94 y 98 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, 17 fracción II, 82 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública EMITE DICTAMEN FAVORABLE RESPECTO DE LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL

subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie 22,015.24 m2., la cual es del tenor siguiente:

...Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, Qro.

Acta de Sesión del día 13 de agosto de 2008.

En La Cañada El Marqués, Qro; siendo las 09:00 horas del día 13 de agosto de 2008, reunidos en las instalaciones de la Secretaria de Administración de El Marqués ubicadas en Av. Emiliano Zapata No. 27, La Cañada, El Marqués, Qro., los Funcionarios Públicos que firman la presente acta y con el objeto de llevar a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués; y de acuerdo a lo previsto por el artículo 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, correlativo al artículo 19 y 5º fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que se procede a la instalación del comité bajo el siguiente:

Orden del Día.

1. Verificación de Quórum.
2. Sesión de Racionalización prevista en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro respecto de la donación de un predio propiedad del Municipio de El Marqués en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, predio ubicado en Fracción 1, producto de la subdivisión del lote 002 manzana 10 etapa 9 Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz" en este Municipio de El Marqués, con una superficie de 22,015.24 m2 con clave catastral 110303201009001, en el cual se construirá un Hospital de Especialidades Medicas del IMSS.
3. Autorización de Enajenación (donación) a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués así como autorización de valor del inmueble conforme al artículo 50 fracción III de la Ley de la Materia, respecto del predio ubicado en Fracción 1, producto de la subdivisión del lote 002 manzana 10 etapa 9 Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz" en este Municipio de El Marqués, con una superficie de 22,015.24 m2 con clave catastral 110303201009001, en el cual se construirá un Hospital de Especialidades Medicas.
4. Asuntos Generales.

Desahogo del Orden del Día.

1. Se procede a verificar el Quórum y resultando encontrarse presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués, se procede a declarar la existencia de quórum legal y la validez de la sesión.
2. Continuando con el orden del día correspondiente a esta sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués relativa a la solicitud de la Secretaria del H. Ayuntamiento con numero SA/887/2007-2008 de fecha 13 de agosto de 2008, con la cual solicita llevar a cabo sesión de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,

, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués a efecto de autorizar la donación de un predio propiedad del municipio de El Marqués conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se procede a realizar el estudio de racionalización de la donación bajo los siguientes antecedente:

Primero: De diversos acuerdos interinstitucionales llevados a cabo entre este municipio y el Instituto Mexicano del Seguro Social, se planteo el proyecto de desarrollo de un Hospital de Especialidades Medicas para derechohabientes del IMSS, el municipio de El Marqués otorgaría en donación un predio que reuniera los requisitos establecidos por el IMSS, para el desarrollo del hospital.

Segundo: El Municipio de El Marqués adquirió por vía de donación un predio ubicado en el entronque carretera estatal 200; Queretaro – Tequisquiapan – y Carretera Estatal 210 Rodeo – Jesús María, identificado como predio rustico denominado Granja La Cruz, con clave catastral 11030322001999 y 11030322001998, de Geo Querétaro SA de CV., como ha quedado asentado en la escritura la escritura pública 24,198 ante la Fe Pública del Notario Público número 19 de este partido judicial de Querétaro Lic. Salvador Thomas Landeros.

Tercero: Después de realizar una investigación sobre la disponibilidad de Agua Potable en dicha zona, informo la Comisión Estatal de Agua de Querétaro mediante el documento VE/265/08 de fecha 12 de marzo de 2008 que en dicho predio se cuenta con la plena posibilidad de contar con un suministro de agua potable de acuerdo al consumo solicitado por el IMSS.

Cuarto: Con numero DDU/DPUP/401/2008 de fecha 12 de marzo de 2008, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió documento con el cual señala que es Compatible el uso de suelo pretendido con la posibilidad de desarrollar un Hospital de Especialidades Medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, además de contar con la Factibilidad de servicios.

Visto lo cual el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marqués al considerar que la enajenación que se realizara es una "Donación", por ende no existe un lucro de por medio, y que se efectuara a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad con los acuerdos interinstitucionales alcanzados, a efecto de establecer un Hospital de Especialidades Medicas para derecho habientes de este Instituto y considerando que este proyecto representa una oportunidad extraordinaria para este municipio pues dado su crecimiento poblacional requiere contar con una mayor infraestructura de servicios, entre ellos los servicios de salud, y cuya importancia ha quedado fijada en el Plan de Desarrollo Municipal. Es precisamente este lugar donde se construirá este Hospital en donde el municipio autorizo el cambio de uso de suelo competente, por lo que actualmente se están construyendo diversos desarrollo habitacionales en la zona, aunado esto a la creciente demanda de servicios en los centros de población ya establecidos en la demarcación, hoy la instalación de una clínica del Instituto Mexicano del Servicios Social, representa la generación de empleos directos e indirectos para los habitantes de este municipio. Y considerando que el predio objeto de estudio de este Comité de Adquisiciones, es parte del patrimonio del Municipio de El Marqués y que cuenta con todas las condiciones de factibilidad de servicios, así como el uso de suelo correspondiente, este Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de El Marques, no tiene ningún inconveniente en autorizar por unanimidad la donación solicitada por la Secretaria del H. Ayuntamiento a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social del predio propiedad del Municipio de El Marques ubicado en Fracción 1, producto de la subdivisión del lote 002 manzana 10 etapa 9 Fraccionamiento denominado "Hacienda La Cruz" en este Municipio de El Marqués, con una superficie de 22,015.24 m2 con clave catastral 110303201009001, en los términos del

del propietario.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.....”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veinte de agosto del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/024/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Síndico Municipal, consistente en cambio de uso de suelo de habitacional con una densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a Servicios de Salud (SS), para un predio con superficie 2-20-15.24 ha., identificado como la fracción I, producto de la subdivisión del lote 002, mza. 10, etapa 9 del fraccionamiento habitacional popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una Clínica/Hospital del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

“... de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengán causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Servicios de Salud (SS), para un predio con superficie 2-20-15.24 Ha., identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 13 de agosto del 2008, el C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Síndico Municipal, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Servicios de Salud (SS), para un predio con superficie 2-20-15.24 Ha., identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL del Instituto Mexicano del Seguro Social.

OCTAVO.- Que mediante oficio No. SA/890/2006-2007, de fecha 13 de agosto del 2008, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Francisco Gonzalo Trejo Martínez, Regidor Síndico Municipal, respecto a la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) a Servicios de Salud (SS), para un predio con superficie 2-20-15.24 Ha., identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a éste municipio de El Marqués, Qro., sobre el cual se pretende ubicar una CLINICA/HOSPITAL.

NOVENO.- Que en fecha 13 de agosto del 2008, fue entregada en la Secretaría del Ayuntamiento opinión técnica número 12/2007 con fecha

SEGURO SOCIAL, del predio municipal identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 22,015.24 m2., con las medidas y colindancias descritas en el considerando 10 del presente acuerdo, para ubicar una Clínica del Seguro Social.

RESOLUTIVO TERCERO.- Se autoriza el cambio de destino de dominio público a dominio privado respecto del predio municipal identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 22,015.24 m2.

RESOLUTIVO CUARTO.- Se autoriza la desincorporación del predio municipal identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 22,015.24 m2., para su donación.

RESOLUTIVO QUINTO.- En consecuencia, se autoriza la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto del predio municipal identificado como la Fracción I, producto de la subdivisión del Lote 002, Mza. 10, Etapa 9 del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Cruz", perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 22,015.24 m2., en el cual se asentará una Clínica del Seguro Social, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En línea de tres tramos, la primera en 50.07 mts., la segunda en 40.06 mts. lindan con lote de la Comisión Estatal de Aguas; la tercera en 134.47 mts. linda con lote 006.

AL ORIENTE.- En 1.94 mts. y 84.95 mts. linda con derecho de vía del entronque de carretera México - Qro.

AL SURESTE.- En cinco tramos de 5.89 mts., 46.66 mts., 8.57 mts. y 51.72 mts. lindan con Parcela 79 y Parcela 80 del Ejido Jesús María.

AL SUR.- En 19.31 mts. linda con propiedad privada.

AL PONIENTE.- En 80.00 mts. linda con lotes 12 y 14; en 50.63 mts. linda con calle de las cruces.

AL SUROESTE.- En 18.00 mts., 15.00 mts. linda con lote 16, LC 29.59 mts. y LC 15.68 mts. linda con calle cerrada cruz de piedra; LC 7.85 mts. linda con calle cerrada cruz de piedra.

Lo anterior debido a que el uso propuesto, que lo es la instalación de la Clínica del Instituto del Seguro Social deviene en beneficio de la colectividad al garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, en específico de los trabajadores y habitantes del territorio municipal, ya que con la instalación de una clínica dentro de la jurisdicción territorial de El Marqués, se fortalecerá la prestación de los servicios de seguridad social, acercando instituciones que otorguen dichos servicios médicos a los habitantes del Municipio, con lo cual se cumple con una obligación constitucional que las autoridades estamos obligadas a respetar en beneficio de nuestros gobernados.

RESOLUTIVO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, los trámites conducentes necesarios para la protocolización de la subdivisión autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante No. DDU/DL/429/2008, Folio: 022/08, de fecha 28 de febrero del 2008 a fin de que ambas fracciones resultantes, queden debidamente reconocidas e inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de manera individual.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, una vez obtenida la protocolización definitiva descrita en el

RESOLUTIVO SEXTO de éste documento, integre el expediente relativo al presente Acuerdo y protocolice a costa del Municipio de El Marqués, Qro., mediante Escritura Pública la donación referida, autorizando al Regidor Síndico Francisco Gonzalo Trejo Martínez, para que concurra ante Fedatario Público que corresponda a nombre y representación de éste Ayuntamiento a cumplimentar éste Acuerdo.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Administración para que lleve a cabo la baja correspondiente del predio objeto del presente Acuerdo, del inventario de bienes inmuebles propiedad municipal.

RESOLUTIVO NOVENO.- Si el Instituto Mexicano del Seguro Social no utilizará el predio objeto de la presente donación o le diera un uso distinto al señalado en el RESOLUTIVO QUINTO, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Municipio de El Marqués, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la Escritura Pública donde se protocolice la donación objeto del presente acuerdo.

RESOLUTIVO DECIMO.- Si el Instituto Mexicano del Seguro Social no obtiene la autorización del proyecto de construcción de la Clínica del Seguro Social prevista, antes del plazo de un año un mes contado a partir de la vigencia del presente acuerdo, la donación será revocada y la propiedad del inmueble se revertirá a favor del Municipio de El Marqués, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la Escritura Pública donde se protocolice la donación objeto del presente acuerdo.

RESOLUTIVO DECIMO PRIMERO.- El presente acuerdo podrá ser ratificado en las administraciones subsecuentes a criterio del Presidente Municipal en turno.

RESOLUTIVO DECIMO SEGUNDO.- En caso de incumplir con cualquiera de los resolutiveos del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Regidor Síndico Municipal Francisco Gonzalo Trejo Martínez, a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, a la Secretaría de Administración y al Instituto Mexicano del Seguro Social para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES

PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veinte de agosto del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/024/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la aprobación de obra nueva con recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) RAMO XXXIII, Ejercicio 2008.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"... en términos de lo que disponen los artículos 30 fracción VII, 32 Fracción II, 38 Fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; 48, 55, 56 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer de su conocimiento el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación, y,

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo su facultad administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que otorguen a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, un nivel de vida de calidad debiendo acercarse a éstos los servicios mínimos que garanticen la seguridad y bienestar social de los habitantes.

Que el prever las necesidades de la sociedad es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello el Municipio de El Marqués, debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Febrero del 2008, se aprobó el Programa de Obra Anual 2008 (POA 2008) correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, asentado en Acta AC/010/2007-2008.*

SEGUNDO.- Que mediante oficio DOP/CP/125/2008 de fecha 12 de Agosto del 2008, el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, turnó a la Lic. María de Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, Propuesta de Cancelación de obras y transferencia del recurso para aprobación de obra nueva dentro del Programa FISM Ramo XXXIII, Ejercicio 2008, al tenor siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FISM RAMO XXXIII '2008**

CANCELACIÓN DE OBRAS PARA TRANSFERIR RECURSO

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO AC/010/2007-2008	JUSTIFICACIÓN
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ZONA POR LA T.V. SECUNDARIA	SANTA CRUZ	\$ 160,000.00	Esta obra se esta realizando por parte de la comunidad, donde los beneficiarios están poniendo la mano de obra y el material por parte de la secretaria de admón., por lo que ya no requiere de su contratación.
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ZONA POR LA PRIMARIA	PALO ALTO	\$ 180,000.00	Esta obra se esta realizando por parte de la comunidad, donde los beneficiarios están poniendo la mano de obra y el material por parte de la secretaria de admón., por lo que ya no requiere de su contratación.

MONTO A TRANSFERIR: \$ 340,000.00

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
REUBICACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PRINCIPAL DE MEDIA TENSIÓN	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 340,000.00	Se solicita la autorización de esta obra nueva, debido a que se requiere realizar ya que es condición por parte de COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD, para autorizar la obra en ejecución de ampliación de red de energía eléctrica y alumbrado público, en la localidad de Santa Maria Begoña.

TRANSFERENCIA OBRA NUEVA: \$ 340,000.00

TERCERO.- Que conforme a las facultades conferidas en los artículos 37, 38 fracción III y 47 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, mediante oficio SA/895/2007-2008 de fecha 13 de Agosto del 2008, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, consistente en Propuesta de Cancelación de Obras y transferencia de recursos para aprobación de obra nueva dentro del Programa FISM Ramo XXXIII, Ejercicio 2008; para su análisis y posterior dictamen.

CUARTO.- Que la Propuesta de cancelación de las dos obras aprobadas consistentes en AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ZONA POR LA T.V. SECUNDARIA en la localidad de Santa cruz, y AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ZONA POR LA PRIMARIA en la localidad de Palo Alto, ya son necesarias realizarse con recursos del programa de Obra Anual 2008, dado que éstas obras ya se están realizando por parte de los beneficiarios de las comunidades, puesto que éstos están poniendo la mano de obra y el material lo va ha poner la Secretaria de Administración, en virtud de ello, y ante la petición que realiza la Comisión Federal de Electricidad a fin de ejecutar la obra aprobada consistente en "Ampliación de red de energía eléctrica en zona norte de la comunidad Santa María Begoña", el realizar la reubicación de la línea de media tensión, por lo tanto, se hace necesario el efectuar la transferencia de estos recursos para aprobación de obra nueva.

En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- Que ante la relevancia que la Obra Pública tiene para la sociedad ya que su aplicación se transforma en bienes y servicios para los habitantes de nuestro Municipio, atendiendo siempre al interés común y al beneficio de la colectividad, es de aprobarse y se aprueba la Cancelación de Obras y Transferencia de Recursos para aprobación de Obra Nueva con recursos correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII, Ejercicio 2008, de la siguiente manera:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
FISM RAMO XXXIII '2008**

CANCELACIÓN DE OBRAS PARA TRANSFERIR RECURSO

OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO AC/010/2007-2008	JUSTIFICACIÓN
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ZONA POR LA T.V. SECUNDARIA	SANTA CRUZ	\$ 160,000.00	Esta obra se esta realizando por parte de la comunidad, donde los beneficiarios están poniendo la mano de obra y el material por parte de la secretaria de admón., por lo que ya no requiere de su contratación.
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN ZONA POR LA PRIMARIA	PALO ALTO	\$ 180,000.00	Esta obra se esta realizando por parte de la comunidad, donde los beneficiarios están poniendo la mano de obra y el material por parte de la secretaria de admón., por lo que ya no requiere de su contratación.

MONTO A TRANSFERIR: \$ 340,000.00

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
REUBICACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PRINCIPAL DE MEDIA TENSIÓN	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 340,000.00	Se solicita la autorización de esta obra nueva, debido a que se requiere realizar ya que es condición por parte de COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD, para autorizarlos la obra en ejecución de ampliación de red de energía eléctrica y alumbrado público, en la localidad de Santa María Begoña.

TRANSFERENCIA OBRA NUEVA: \$ 340,000.00

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE

PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veinte de agosto del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/024/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la modificación de obra pública a realizarse con recursos derivados de la contratación de empréstito.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"... con fundamento en los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II y III, 48 fracciones I Y VI, 110, 112, 113 Y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo su facultad administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

2.- Que los artículos 2 y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, facultan a los municipios a contraer obligaciones directas y contingentes derivadas de empréstitos o créditos; por su parte, el artículo 9 fracción II de la citada Ley establece que la Legislatura del Estado de Querétaro le corresponde: "Autorizar los montos de endeudamiento neto y fijar las condiciones generales para que el Estado y los Municipios concerten empréstitos conforme a los programas financieros aprobados".

3.- Que el artículo 80 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos aprobarán entre otros, la gestión de empréstitos, cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2007, asentado en Acta AC/019/2006-2007 fue aprobado por Unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento la Contratación de Empréstito por parte del Municipio de El Marqués.

SEGUNDO.- Que mediante oficio SA/420/2006-2007 de fecha 28 de marzo del 2007, suscrito por la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., remite al Dip. José González Ruiz, Presidente de la Comisión permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, autorización de Contratación de Empréstito por \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); ello en cumplimiento a los artículos 2 y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, 80 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, concatenado con el resolutive segundo de dicho acuerdo, a efecto de ser sometido a la Legislatura para su autorización.

TERCERO.- Que en fecha 26 de julio del 2007 fue aprobado por la LV Legislatura del Estado la autorización de Contratación de Empréstito por \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); autorización que fuera publicada en el ejemplar número 53 de fecha 7 de septiembre de 2007 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CUARTO.- Que en el Artículo Décimo Tercero del Decreto se autoriza al Municipio de El Marqués, Qro., a contratar empréstitos por los montos que se especifican en el antecedente próximo anterior, previendo la posibilidad de reasignar el recurso determinado de las obras que no fueren ejecutadas por causas justificadas, a otras obras que tengan los mismos fines u objetivos que aquéllas, informándose a la Entidad Superior de Fiscalización de dicha obra en los quince días posteriores a la publicación en la Gaceta Municipal de la autorización emitida por el Ayuntamiento.

QUINTO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre del 2008, asentado en acta AC/005/2007-2008, fue Aprobado el Programa de Obra Pública con recursos derivados de Empréstito, del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE OBRA

CON PRESTAMO DEL BANCO BANOBRAS					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO- EL CARMEN- LA PIEDAD	\$ 6,700,000.00	1 OBRA	4300 HABITANTES
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL- COYOTILLOS	\$ 1,800,000.00	1 OBRA	3367 HABITANTES

			\$ 8,500,000.00		
3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POCITOS-SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$ 2,100,000.00	1 OBRA	3521 HABITANTES
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO- JESUS MARIA- Saldarriga	\$ 4,800,000.00	1 OBRA	5857 HABITANTES
5	APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE HABITAT Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VARIAS COMUNIDADES	\$ 14,800,000.00	1 OBRA	3530 HABITANTES
6	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAMAYUCAN- ATONGO	\$ 1,800,000.00	1 OBRA	5605 HABITANTES
7	ALUMBRADO PUBLICO PARA IMAGEN URBANA CON LAMPARA COLONIAL TIPO HACIENDA, VARIAS CALLES	LA CAÑADA	\$ 1,440,000.00	1 OBRA	8391 HABITANTES
8	LIMPIEZA Y DESASOLVE DE CANAL PARA AGUAS RESIDUALES DEL LIBRAMIENTO A SAN LUIS POTOSI A CERRITO COLORADO	VARIAS COMUNIDADES	\$ 800,000.00	1 OBRA	706 HABITANTES
			\$ 25,740,000.00		
9	ESTUDIOS- PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE	COYOTILLOS	\$ 2,100,000.00	1 POZO	1525 HABITANTES
10	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$ 480,000.00	1 POZO	1920 HABITANTES
11	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	AMAZCALA	\$ 180,000.00	1 POZO	4955 HABITANTES
12	LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VASQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 2,100,000.00	1 OBRA	3717 HABITANTES
13	COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$ 600,000.00	1 OBRA	2641 HABITANTES
14	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VARIAS COMUNIDADES	\$ 2,300,000.00	1 OBRA	79743 HABITANTES
			\$ 7,760,000.00		
TOTAL DEL PRESTAMO			\$42,000,000.00		

SEXTO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo del 2008, el H. Ayuntamiento en Pleno aprobó Modificación de Obra Pública a realizarse con recursos derivado del Empréstito, del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROGRAMA DE OBRA

CON PRESTAMO DEL BANCO BANOBRAS					
N	NOMBRE DE LA	LOCALIDAD	MONTO	PROPUESTA DE MODIFICACION	MONTO

CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO-EL CARMEN-LA PIEDAD	\$6,700,000.00	AUMENTA \$6,800,000.00	\$13,500,000.00
CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL-COYOTILLOS	\$1,800,000.00	AUMENTA \$400,000.00	\$2,200,000.00
			\$8,500,000.00	\$15,700,000.00
CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POCITOS-SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$2,100,000.00	DISMINUYE \$250,000.00 (Y SE TRANSFIERE AL APARTADO 2)	\$1,850,000.00
CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO-JESUS MARIA-Saldarraga	\$4,800,000.00	NO SE MODIFICA	\$4,800,000.00
APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE SEDESOL Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VARIAS COMUNIDADES	\$14,800,000.00	DISMINUYE \$2,370,000.00 (Y SE TRANSFIEREN AL APARTADO 1)	\$12,430,000.00
CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAJAYUCAN-ATONGO	\$1,800,000.00	NO SE MODIFICA	\$1,800,000.00
ALUMBRADO PUBLICO PARA IMAGEN URBANA CON LAMPARA COLONIAL TIPO HACIENDA, VARIAS CALLES	LA CAÑADA	\$1,440,000.00	SE ELIMINA (EL RECURSO SE TRANSFIERE AL APARTADO 1)	\$0.00
LIMPIEZA Y DESASOLVE DE CANAL PARA AGUAS RESIDUALES DEL LIBRAMIENTO A SAN LUIS POTOSI A CERRITO COLORADO	VARIAS COMUNIDADES	\$800,000.00	SE ELIMINA (EL RECURSO SE TRANSFIERE AL APARTADO 1)	\$0.00
		\$25,740,000.00		\$20,880,000.00
ESTUDIOS, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE	COYOTILLOS	\$2,100,000.00	SE ELIMINA (EL RECURSO SE TRANSFIERE AL APARTADO 1)	\$0.00
REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$480,000.00	NO SE MODIFICA	\$4,800,000.00
REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	AMAZCALA	\$180,000.00	SE ELIMINA (\$90,000.00 SE TRANSFIEREN AL APARTADO 1 Y LOS RESTANTES \$90,000.00 SE TRANSFIEREN AL APARTADO 2)	\$0.00
LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$2,100,000.00	NO SE MODIFICA	\$2,100,000.00
COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$600,000.00	NO SE MODIFICA	\$600,000.00
RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VARIAS COMUNIDADES	\$2,300,000.00	DISMINUYE \$60,000.00 (SE TRANSFIEREN AL APARTADO 2)	\$2,240,000.00
		\$7,760,000.00		\$5,420,000.00
TOTAL DEL PRESTAMO		\$42,000,000.00		\$42,000,000.00

SEPTIMO.- Que mediante oficio número DOPM/00507/2008 de fecha 7 de agosto del 2008 dirigido a la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales remite para su análisis y aprobación, propuesta de modificación del Programa de obra pública a realizar con recursos derivados de la Contratación de Empréstito por un monto de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), del tenor siguiente:

MUNICIPIO DE EL MARQUES					
DIRECCION DE OBRAS					
INFORMACION EMPRESTITO					
	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	MONTO APROBADO	MONTO MODIFICADO	OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO - EL CARMEN - LA PIEDAD	\$ 13,500,000.00	\$ 15,000,000.00	AUMENTA \$ 1,500,000.00 Y QUEDA EN \$ 15,000,000.00
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL - COYOTILLOS	\$ 2,200,000.00	\$ 2,200,000.00	-
3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POCITOS - SANTA MARIA DE BAÑOS	\$ 1,850,000.00	\$ 2,550,000.00	AUMENTA \$ 700,000.00 Y QUEDA EN \$2,550,000.00
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO - JESUS MARIA - SILDARRIAGA	\$ 4,800,000.00	\$ 4,800,000.00	-
5	APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE SEDESOL Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VARIAS COMUNIDADES	\$ 12,430,000.00	\$ 11,941,036.26	DISMINUYE \$ 488,963.74 Y QUEDA EN \$11,941,036.26
6	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAJAYUCAN - ATONGO	\$ 1,800,000.00	\$ 255,000.00	DISMINUYE \$ 1,545,000.00 Y QUEDA EN \$ 255,000.00
7	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$ 480,000.00	\$ 351,338.11	DISMINUYE \$ 128,661.89 Y QUEDA EN \$ 351,338.11
8	LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 2,100,000.00	\$ 2,100,000.00	-
9	COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	-
10	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VARIAS COMUNIDADES	\$ 2,240,000.00	\$ 2,202,625.63	DISMINUYE \$ 37,374.37 Y QUEDA EN \$ 2,202,625.63
MONTO TOTAL.			\$ 42,000,000.00	\$ 42,000,000.00	

OCTAVO.- Que mediante oficio número SA/894/2007-2008, de fecha 13 de Agosto del 2008, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento remite a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, ambos del H. Ayuntamiento de El Marques, Qro, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, descrito en el antecedente próximo anterior, para su análisis y posterior dictamen de manera conjunta.

NOVENO.- Que en la ejecución de las obras previamente autorizadas para la aplicación de la Contratación de Empréstito referido en los antecedentes antes descritos, queda evidenciado que en la práctica existen factores diversos que hacen requeribles la modificación del Programa de Obra Pública autorizado a realizarse con recursos derivados del Empréstito, debido a las revisiones de los proyectos en los cuales se hace necesario ajuste de aumento en la ejecución de diversas obras, con lo cual se realizó la priorización de obras por la necesidad imperante de su construcción en base al beneficio mayoritario de los habitantes del Municipio de El Marqués, así como el tipo de obra que es aceptado se ejecute por parte de BANOBRAS con la aplicación de recursos derivados

del Empréstito.

DECIMO.- Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II y III, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, nos permitimos poner a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. Ante la relevancia que la Obra Pública tiene para la sociedad ya que su aplicación se transforma en bienes y servicios para los habitantes de nuestro Municipio, atendiendo siempre al interés común y al beneficio de la colectividad, así como a las necesidades prioritarias que han de atenderse dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de El Marqués, Qro., y atendiendo a que las obras que se aprueban en el presente tienen los mismos fines y objetivos que aquellas autorizadas mediante el Decreto y el Programa de Obra Pública descritos en los antecedentes tercero y quinto de éste acuerdo, es de aprobarse y se aprueba la modificación de obra pública a realizar con recursos derivados de la Contratación de Empréstito por un monto de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), del tenor siguiente:

MUNICIPIO DE EL MARQUES DIRECCION DE OBRAS					
INFORMACION EMPRESTITO					
	NOMBRE DE LA OBRA	COMUNIDAD BENEFICIADA	MONTO APROBADO	MONTO MODIFICADO	OBSERVACIONES DE LA MODIFICACION
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO - EL CARMEN - LA PIEDAD	\$ 13,500,000.00	\$ 15,000,000.00	AUMENTA \$ 1,500,000.00 Y QUEDA EN \$ 15,000,000.00
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL - COYOTILLOS	\$ 2,200,000.00	\$ 2,200,000.00	-
3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POQUITOS - SANTA MARIA DE BAÑOS	\$ 1,850,000.00	\$ 2,550,000.00	AUMENTA \$ 700,000.00 Y QUEDA EN \$ 2,550,000.00
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO - JESUS MARIA - SILDARRIAGA	\$ 4,800,000.00	\$ 4,800,000.00	-
5	APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE SEDESOL Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VARIAS COMUNIDADES	\$ 12,430,000.00	\$ 11,941,036.26	DISMINUYE \$ 488,963.74 Y QUEDA EN \$ 11,941,036.26
6	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAJAYUCAN - ATONGO	\$ 1,800,000.00	\$ 235,000.00	DISMINUYE \$ 1,545,000.00 Y QUEDA EN \$ 235,000.00
7	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$ 480,000.00	\$ 351,338.11	DISMINUYE \$ 128,661.89 Y QUEDA EN \$ 351,338.11
8	LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VAZQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$ 2,100,000.00	\$ 2,100,000.00	-
9	COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	-
10	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VARIAS COMUNIDADES	\$ 2,240,000.00	\$ 2,202,625.63	DISMINUYE \$ 37,374.37 Y QUEDA EN \$ 2,202,625.63
MONTO TOTAL			\$ 42,000,000.00	\$ 42,000,000.00	

Artículo Segundo. Se autoriza al C. Presidente Municipal o al Encargado de ejecutar las obras, para que modifique el Calendario de Ministraciones de recursos previamente autorizado por la LV Legislatura del Estado de acuerdo a las necesidades reales de ejecución de obra, en base a las obras autorizadas en el Artículo Primero del presente acuerdo.

Artículo Tercero.- Se autoriza a que el costo de elaboración de los proyectos de obra se incluyan dentro del costo total de obra, debiendo soportarse debidamente con las documentales correspondientes.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento a informar a la Entidad Superior de Fiscalización del presente acuerdo dentro de los quince días posteriores a la publicación en la Gaceta Municipal.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veinte de agosto del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/024/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la aprobación para su remisión de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio del 2008, del Municipio de El Marqués, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REMISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2008 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CUENTA PÚBLICA PRIMER SEMESTRE 2008.
Periodo del 1° de enero al 30 de junio del 2008.

INGRESOS

INGRESOS PROPIOS	
IMPUESTOS	53,234,642.45
DERECHOS	21,767,647.37
PRODUCTOS	2,964,209.75
APROVECHAMIENTOS	1,527,318.71
PARTICIPACIONES	53,402,528.00
APORTACIONES FEDERALES	31,057,837.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	20,019,920.99
CONTRIBUCIONES CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.	4,057,272.05
TOTAL DE INGRESOS	188,031,376.32

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES	53,053,153.62
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,927,539.30
SERVICIOS GENERALES	26,217,324.31
TOTAL COSTO DIRECTO	83,198,017.23
COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	100,800.00
INTERESES DE LA DEUDA	1,105,753.30
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	1,206,553.30
TRANSFERENCIAS	16,420,734.27
TOTAL TRANSFERENCIAS	16,420,734.27
TOTAL GASTO CORRIENTE	100,825,304.80
BIENES MUEBLES E INMUEBLES (EGRESOS)	4,933,728.54
INVERSIÓN PÚBLICA	33,374,966.86
TOTAL CAPITAL	38,308,695.40
DEUDA PUBLICA	
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	8,285,296.84
INTERESES ADEFAS	684,562.54
TOTAL DEUDA PÚBLICA	8,969,859.38
TOTAL DE EGRESOS	148,103,859.58
RESULTADO DEL PERIODO	39,927,516.74

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veinte de agosto del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/024/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la modificación del resolutivo tercero del Acuerdo de Cabildo Asentado en Acta AC/013/2007-2008, de fecha 14 de marzo de 2008, relativo a la emisión de criterios generales y delegación de facultades previstas en el artículo 24 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"... y con fundamento en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 2, 24 BIS de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

SEGUNDO.- Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, correspondiendo su representación legal al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que los actos de los Ayuntamientos deben garantizar plena certeza jurídica a sus gobernados, regulando en forma clara y oportuna todas las materias de su competencia, respetándose así el principio de legalidad consagrado en nuestra Norma Fundamental.

CUARTO.- Que el Estado necesita allegarse de recursos para la realización de sus funciones, previendo en ello la participación de los ciudadanos tal y como se contempla en el artículo 31 fracción IV Constitucional que cita: "La obligación de todos los ciudadanos de contribuir al gasto público tanto de la Federación, del Estado, como del Municipio donde se radique, en la forma proporcional y equitativa que marquen las leyes."

QUINTO.- Que conforme se establece en el artículo 20 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se encuentran obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos.

SEXTO.- Que la fracción II del artículo 24 Bis de la Ley en cita, faculta a Ayuntamientos para conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda, en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado

de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.

SEPTIMO.- Que como se establece en el numeral citado en el considerando próximo anterior, los Ayuntamientos deberán determinar los criterios generales de aplicación que han de considerarse para la atención de solicitudes donde se requiera la reducción del pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio, en los cuales deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a. Importe de la inversión;
- b. Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión;
- c. Que las actividades a desarrollar no generen contaminación;
- d. Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua;
- e. Que se cuente con planta de tratamiento de agua.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, y quedará sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

ANTECEDENTES:

1.- Que mediante oficio SFPTM/110/2008 de fecha 05 de marzo del 2008, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, dirigido a la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, solicito se sometiera al Pleno del Ayuntamiento la aplicación del artículo 24 bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

2.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de marzo de 2008, el Ayuntamiento de El Marqués aprobó la autorización para aplicar el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, realizando la Reducción del Impuesto sobre Traslado de Dominio y delego dicha facultad en el Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal.

3. Que mediante oficio SFPTM/384/2008 de fecha 08 de agosto del 2008, suscrito por la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, dirigido a la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, solicita la modificación y en su caso, la derogación de dos párrafos del Acuerdo de Cabildo asentado en acta AC/013/2007-2008, de fecha 14 de marzo de 2008, relativo a la Emisión de Criterios Generales y Delegación de facultades previstas en el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

4. Que mediante oficio SA/892/2007-2008 de fecha 13 de agosto del 2008, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública la solicitud de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, consistente en la modificación y en su caso, la derogación de dos párrafos del Acuerdo de Cabildo asentado en acta AC/013/2007-2008, de fecha 14 de marzo de 2008, relativo a la Emisión de Criterios Generales y Delegación de facultades previstas en el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, para su análisis y posterior dictamen.

5.- Que una vez fuera turnado a ésta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el expediente relativo a la solicitud de la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, consistente en modificación y en su caso, la derogación de dos párrafos del Acuerdo de Cabildo asentado en acta AC/013/2007-2008, de fecha 14 de marzo de 2008, relativo a la Emisión de Criterios Generales y Delegación de facultades previstas en el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, realizamos sesión de Comisión en la cual nos avocamos al análisis y estudio del asunto que nos fuera encomendado, cuyas conclusiones fueron del tenor siguiente:

5.1. El artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro establece la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio.

5.2. Que a efecto de poder realizar dicha aplicación deben establecerse por parte del Ayuntamiento, criterios generales que sean aplicables en las solicitudes de los interesados a favorecerse con dicho beneficio, a efecto de aplicar éstos en igualdad de circunstancias a los gobernados.

5.3. Que dichos criterios generales fueron establecidos por éste Ayuntamiento a solicitud de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, conforme a los lineamientos técnicos propuestos por dicha dependencia municipal.

5.4. Que a fin de no violentar el principio de legalidad tributaria que tutela el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en perjuicio de los gobernados, es que se considera viable el modificar el acuerdo de cabildo relativo a la emisión de criterios generales determinados para la reducción del pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda, en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro, o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos.

6.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 2, 24 BIS de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es el Órgano Facultado para expedir el presente acuerdo, según lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1, 2, 24 BIS de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se modifica el RESOLUTIVO TERCERO del Acuerdo de Cabildo asentado en acta AC/013/2007-2008, de fecha 14 de marzo de 2008, relativo a la Emisión de Criterios Generales y Delegación de facultades previstas en el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, a efecto de que en lo subsecuente se establezca:

“...RESOLUTIVO TERCERO.- Se autoriza la reducción del pago sobre Traslado de Dominio de acuerdo al tabulador siguiente:

1. Se otorgará un descuento de hasta un 35% (TREINTA Y CINCO PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

* En el caso de que la inversión sea mayor a \$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y hasta \$79,999,999.99 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).

* Que genere de 51 a 250 empleos permanentes.

* Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.

* Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

* Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

2. Se otorgará un descuento de hasta un 50% (CINCUENTA PORCIENTO) de reducción para aplicar el pago del impuesto sobre Traslado de Dominio cuando:

* En el caso de que la inversión sea mayor a \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

* Que genere más de 251 empleos permanentes.

* Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.

* Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua, para tal efecto deberá contar con autorización emitida por la Comisión Estatal de Aguas.

* Que cuente con planta tratadora de agua, a través de dictamen emitido por la Comisión Estatal de Aguas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" por una sola ocasión.

TERCERO.- Las solicitudes relativas a la aplicación del beneficio establecido en el artículo 24 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del estado de Querétaro Arteaga que se encuentren pendientes por resolver a la fecha de aprobación del presente acuerdo se resolverán apegados a los lineamientos ahora establecidos.

CUARTO.- Se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento remitir una copia certificada del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal el presente acuerdo para su cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veinte de agosto del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/024/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa al nombramiento de la persona que ha de fungir como enlace Municipal acreditado por éste Ayuntamiento ante la Secretaría de Desarrollo Social dentro del Programa de Desarrollo Humano denominado "Oportunidades".

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR MAYORÍA**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"... en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio.

2.- Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene a su cargo la organización y funcionamiento del Programa de Desarrollo Humano denominado "Oportunidades", dentro del cual se incluyen en su cobertura a los Municipios de las Entidades Federativas de la República.

3.- Que en el numeral 5.1 de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades" se establece la obligatoriedad de que al inicio de cada administración municipal, el Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo nombrará un Enlace Municipal.

4.- Que las funciones que detendrá el Enlace Municipal referido se enfocarán al apoyo operativo, logístico y de seguridad pública para la entrega de apoyos en los puntos definidos para tal efecto, convirtiéndose adicionalmente en un agente activo del municipio para la promoción y desarrollo local, debiendo regirse por los principios de apartidismo, transparencia, honestidad y no podrán ser representantes activos de alguna organización política o religiosa, ni podrán ser designados cuando hayan sido relacionados con indagaciones en materia de delitos electorales.

5.- Que a partir de su nombramiento como Director de Concertación Social del C. Rafael González Loyola, es quien ha coordinado las acciones del programa "Oportunidades", siendo el enlace municipal con la Secretaría de Desarrollo Social.

6.- Que en base a lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se NOMBRA al C. RAFAEL GONZALEZ LOYOLA como Enlace Municipal acreditado por éste Ayuntamiento ante la Secretaría de Desarrollo Social dentro del Programa de Desarrollo Humano denominado "Oportunidades".

RESOLUTIVO SEGUNDO.- En virtud del nombramiento realizado en el resolutive anterior, se ordena al C. RAFAEL GONZALEZ LOYOLA, rinda informes trimestrales de sus actividades como enlace municipal al

Ayuntamiento, a partir de la presente designación y hasta el término de su encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a informar a la Secretaría de Desarrollo Social y al Servidor Público nombrado respecto del presente acuerdo..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veinte de agosto del año dos mil ocho asentada en el acta número AC/024/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la autorización al Regidor Síndico Municipal en cumplimiento del artículo 34 párrafo segundo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Por lo que una vez analizado y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"... de conformidad en lo dispuesto, por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27, 32 fracción II, 34 párrafo segundo, 36, 37 y 38 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 33, 37, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio del Marqués y,

CONSIDERANDO:

Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, autónomo para organizar la administración pública municipal, el cual

cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Que el Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, correspondiendo su representación legal al propio ayuntamiento, quien la ejercerá a través de uno o varios síndicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

Que en términos de los artículos 33 fracción II, 34 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado, se previene que los Síndicos ejercerán la representación legal del propio Municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales, pudiendo delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga un interés, siendo dicha representación conferida sin más limitaciones que las consignadas en la propia ley en cita, con las facultades de mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas de absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo, en los términos del primer párrafo del artículo 2433 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Querétaro y la Ley de Amparo Vigente.

Que conforme se previene en el artículo 13 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, los Síndicos serán los encargados de vigilar los aspectos financieros del Municipio y de representarlo jurídicamente, procurando la defensa y promoción de los intereses municipales.

Que las únicas limitaciones de los Síndicos Municipales en la Representación Legal que realizan del Municipio, lo es el no desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales salvo autorización expresa que en cada caso otorgue el Ayuntamiento, conforme se consigna en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 11 de julio de 2008, la C.P. Norma Patricia Hernández Barrera, Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal solicita al C. J. Guadalupe Castañón Robledo, Regidor Síndico Municipal, otorgue desistimiento dentro del Juicio de Nulidad Administrativa número 416/2008-09-01-6 que se ventila en la sala regional del centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a efecto de dar por terminado dicho procedimiento jurisdiccional, en virtud de la suscripción de convenio beneficioso al Municipio de El Marqués, Qro.

SEGUNDO.- En fecha 8 de agosto de 2008, el C. Regidor Síndico Municipal, J. Guadalupe Castañón Robledo, solicita a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, se someta a la aprobación del Ayuntamiento la autorización para desistirse del Juicio de Nulidad Administrativa número 416/2008-09-01-6 que se ventila en la sala regional del centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento al artículo 34 párrafo segundo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Que mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2008 se remitió al C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, la solicitud realizada por el Regidor Síndico Municipal, J. Guadalupe Castañón Robledo, consistente en someter a la aprobación del Ayuntamiento la autorización para desistirse del Juicio de Nulidad Administrativa número 416/2008-09-01-6 que se ventila en la sala regional del centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en cumplimiento al artículo 34 párrafo segundo de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del

Estado de Querétaro, para su estudio y análisis correspondiente.

Que en base a lo anterior, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- Se autoriza al Regidor Síndico Municipal, J. Guadalupe Castañón Robledo, suscriba y ratifique en nombre y representación del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., desistimiento del Juicio de Nulidad Administrativa número 416/2008-09-01-6 que se ventila en la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a efecto de dar por terminado dicho procedimiento jurisdiccional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal."

TERCERO.- Se instruye a la Secretario del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente Acuerdo al C. J. Guadalupe Castañón Robledo, Regidor Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal y a la Dirección Jurídica, para su observancia y cumplimiento..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA
